



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ
Encargado del Despacho de la
Coordinación General Jurídica

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022_may_23_alc3_21

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/periodicoficialhidalgo

@poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Escuela de Música del Estado de Hidalgo.- Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico.	3
Escuela de Música del Estado de Hidalgo.-Acuerdo que contiene el Código de Conducta.	12
Comisión Estatal de Biodiversidad de Hidalgo.- Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico.	19
Comisión Estatal de Biodiversidad de Hidalgo.- Acuerdo que crea el Comité de Control y Desempeño Institucional de la Comisión Estatal de Biodiversidad de Hidalgo.	28
Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo.- Acuerdo que contiene el Código de Conducta.	32
Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo.- Decreto, mediante el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Bando de Policía y Gobierno.	45
Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo.- Reglamento para la Designación y Funcionamiento de los Órganos de Enlace Vecinal del Municipio de Mineral del Monte.	49
Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo. - Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, Informe del Sistema de Recursos Federales Transferidos Cuarto Trimestre 2021.	57
Municipio de Almoloya, Hidalgo.- Acta de aprobación de la Primer Modificación Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.	63
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo.- Acta de aprobación de la Primera Adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.	69
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo.- Acta de aprobación de la Primera adecuación al Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022.	72
Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo.- Aprobación de la Adecuación al Presupuesto de Egresos Anual del Ejercicio del 2022.	74
Municipio de Tlanchinol, Hidalgo.- Acta de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.	83
Municipio de Zimapán ,Hidalgo.- Acta de aprobación del Presupuesto de Egresos Modificado para el Ejercicio Fiscal 2021.	89



LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; ASÍ COMO EL 14 DEL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA ESCUELA DE MÚSICA DEL ESTADO DE HIDALGO; PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2004, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, por Decreto expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, de fecha 15 de noviembre de 2004 fue creada la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, modificado y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fechas 15 de agosto de 2005, 04 de mayo de 2015, 01 de agosto de 2016, última reforma de fecha 6 de septiembre de 2021.

SEGUNDO. Que la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, con sujeción al Artículo 73 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, a lo dispuesto en los artículos 4 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y a los objetivos, estrategias y prioridades de la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y la Agenda 2030 debe conducir sus actividades con apego a estos criterios programáticos y presupuestales.

TERCERO. Que es necesario precisar el ámbito de competencia de las unidades administrativas que forman parte de la estructura orgánica de la escuela de Música del Estado de Hidalgo de manera que cumpla con oportunidad y eficacia el objeto señalado en su Decreto, para evitar conflictos o duplicidad de funciones entre las áreas y lograr coherencia en su ámbito de competencia.

CUARTO. Que el Estatuto Orgánico de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo permitirá salvaguardar los principios de legalidad y transparencia en las funciones que cada área tiene a su cargo, de tal manera que se cumplan sus objetos institucionales.

QUINTO. Que en apego a Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; y el Decreto que modifica diversas disposiciones del que Creó a la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, se considera necesaria la actualización de este instrumento normativo.

En mérito de lo antes expuesto, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE CONTIENE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL ESTADO DE HIDALGO

CAPÍTULO I DEL OBJETO

ARTÍCULO 1. La Escuela de Música del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 15 de agosto de 2004.

ARTÍCULO 2. El presente Estatuto Orgánico, tiene como objeto establecer y regular la estructura orgánica y funcional de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo conforme a lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su reglamento, así como en su Decreto de Creación, y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 3. La Escuela de Música del Estado de Hidalgo, deberá conducir sus actividades conforme a las políticas, prioridades y restricciones establecidas, para el logro de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y la demás legislación aplicable vigente; sujetándose a la planeación del desarrollo federal, estatal y de presupuesto, bajo criterios de racionalidad, eficiencia del gasto público y disciplina fiscal; así como la contabilidad, evaluación, información periódica, auditoría interna, externa y control de gestión que dispongan las leyes en la materia.



ARTÍCULO 4. El lenguaje en este acuerdo no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

ARTÍCULO 5. Para los efectos del presente Estatuto se entenderá por:

- I. **Decreto:** Decreto de Creación vigente de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo;
- II. **Dirección General:** la Persona Titular de la Dirección General;
- III. **Escuela:** Escuela de Música del Estado de Hidalgo;
- IV. **Junta de Gobierno:** Máxima autoridad colegiada de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo;
- V. **Ley:** Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo;
- VI. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo;
- VII. **Secretaría:** Secretaría de Cultura;

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 6. La administración del Organismo estará a cargo de:

- I. La Junta de Gobierno; y
- II. La Dirección General.

SECCIÓN PRIMERA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 7. La Junta de Gobierno, es el Órgano rector máximo de la Escuela y contará con las facultades y obligaciones otorgadas en la Ley de Entidades Paraestatales, su reglamento vigente y el Decreto de creación vigente de la Escuela.

Artículo 8. Las sesiones de la Junta de Gobierno deberán llevarse a cabo, observando las disposiciones establecidas en la Ley de Entidades Paraestatales, su reglamento vigente y el Decreto de creación vigente de la Escuela.

CAPÍTULO III DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 9. La Dirección General, aplicará las disposiciones, lineamientos y políticas adoptadas por la Junta de Gobierno para el funcionamiento del mismo, la adscripción de sus unidades administrativas y órganos técnicos, así como la modificación de las áreas y sus atribuciones, en la medida en que lo requiera la Escuela, en términos de la legislación aplicable vigente y la disponibilidad presupuestal autorizada.

ARTÍCULO 10. La Dirección General, contará para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, con las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección Administrativa
- II. Subdirección de Académica
- III. Subdirección de Extensión y Vinculación
- IV. Subdirección de Propedéutico en Artes
- V. Subdirección de Investigación y Posgrado
- VI. Subdirección de Investigación y Gestión Académica

ARTÍCULO 11. Las unidades administrativas, estarán integradas por el personal directivo, técnico y administrativo que se requiera para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la estructura orgánica aprobada y la disponibilidad presupuestal autorizada.

ARTÍCULO 12. La Dirección General, o los Titulares de las Unidades Administrativas a que se refiere el artículo anterior y los servidores públicos adscritos a éstas, ejercerán sus facultades y obligaciones dentro del territorio del Estado de Hidalgo, con sujeción a la Ley, el Decreto, el presente Estatuto, los Decretos, Reglamentos,



acuerdos, convenios y sus anexos, circulares de carácter general y demás disposiciones que incidan en las funciones del Organismo.

SECCIÓN PRIMERA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTICULO 13. La Dirección General, administrara y representara legalmente al Organismo, llevando a cabo trámites y atención oportuna de los asuntos que son de competencia. Para tal efecto, contará con las facultades y obligaciones enmarcadas en la Ley y el reglamento, y las conferidas en su propio Decreto.

ARTICULO 14. Son facultades y obligaciones de la Dirección General, las establecidas en la Ley, el Reglamento y en el Decreto.

ARTICULO 15. La Dirección General, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá:

- I. Conferir aquellas facultades que sean delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos y
- II. Autorizar por escrito a los servidores públicos subalternos para que realicen actos y suscriban documentos que formen parte del ejercicio de sus funciones delegables.

CAPÍTULO IV DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORGANISMO

SECCIÓN PRIMERA DE LAS FUNCIONES GENÉRICAS

ARTÍCULO 16. Al frente de cada Dirección de Área habrá una persona Titular, que se auxiliará del personal técnico y administrativo que se determine, con base en las necesidades del servicio que se requiera y mismo que será autorizado en el presupuesto.

ARTÍCULO 17. Corresponde, de manera genérica, a los Titulares de las Unidades Administrativas que conforman al Organismo, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la unidad administrativa;
- II. Acordar con la Dirección General, los asuntos que expresamente les encomiende, así como los que resulten de las funciones que este Estatuto les confiere;
- III. Emitir los dictámenes, opiniones o informes que sean solicitados por la Dirección General;
- IV. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la Escuela;
- V. Formular proyectos de programas y de presupuesto relativos a las unidades administrativas, de acuerdo con las normas que dicte la Dirección General;
- VI. Firmar y ratificar los acuerdos de trámite, así como resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las funciones que les correspondan;
- VII. Proponer a la Dirección General el ingreso, promoción de licencias y remociones del personal de las unidades administrativas, conforme a la normatividad vigente;
- VIII. Elaborar el anteproyecto del Programa Operativo Anual, de la unidad administrativa a su cargo y vigilar su correcta aplicación;
- IX. Elaborar los manuales de organización y procedimientos en el ámbito de cada una de sus competencias; y
- X. Auxiliar a la Dirección General, dentro de la esfera de competencia de la Unidad Administrativa a su cargo, en el ejercicio de sus funciones.
- XI. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables y la Dirección General.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 18. Corresponde a la Dirección General de la Escuela, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Administrar y representar legalmente a la Escuela;
- II. Formular los Programas, de acción, financiero y operativo anual, así como los presupuestos de ingresos y egresos y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno.



- III. Establecer la organización y procedimientos que permitan que los procesos de trabajo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- IV. Establecer los mecanismos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles;
- V. Establecer los sistemas de registro, control y evaluación del gasto público necesario para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
- VI. Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los materiales que aseguren la prestación de servicios o producción y distribución de bienes;
- VII. Establecer un sistema de indicadores que permitan evaluar la gestión en base a resultados;
- VIII. Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento o la remoción de los dos niveles administrativos inmediatos inferiores al de la Dirección General, la fijación de sueldos y demás prestaciones de conformidad a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo y demás normatividad aplicable en la materia.
- IX. Presentación periódica a la Junta de Gobierno el informe del desempeño de las actividades, incluida la evaluación programática – presupuestal, el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes.
- X. Establecer los mecanismos de auto evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe la Entidad Paraestatal, y presentar a la Junta de Gobierno semestralmente, la evaluación de gestión, la cual deberá elaborarse en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo con el detalle que previamente acuerde con la Junta de Gobierno, atendiendo la opinión del Comisario Público para su elaboración y presentación;
- XI. Ejecutar los acuerdos que dicte el Junta de Gobierno;
- XII. Suscribir, en su caso, los contratos que regulen las relaciones laborales de la Escuela;
- XIII. Celebrar y otorgar toda clase de actos jurídicos y documentos inherentes para el cumplimiento del objeto de la Escuela;
- XIV. Ejercer facultades de dominio previo acuerdo de la Junta de Gobierno, de administración, pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieren de autorización especial, según otras disposiciones legales o reglamentarias, de conformidad con la ley aplicable;
- XV. Emitir, avalar y negociar títulos de crédito previo acuerdo del Junta de Gobierno
- XVI. Formular querellas, así como otorgar el perdón legal previa aprobación de la Junta de Gobierno;
- XVII. Ejercer o desistir de acciones judiciales, inclusive del juicio de amparo;
- XVIII. Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;
- XIX. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran de autorización o cláusula especial.
- XX. Los poderes generales para actos de dominio y administración, para surtir efectos frente a terceros deberán inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados;
- XXI. Sustituir y revocar poderes generales o especiales; y
- XXII. Las que señalen las otras leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones administrativas aplicables, con las limitaciones o restricciones que establece la Ley y el Reglamento.

ARTÍCULO 19. Corresponde a la persona Titular de la Dirección Administrativa, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Administrar los recursos humanos, financieros, materiales, técnicos y servicios requeridos para el logro de objetivos y metas del Programa Operativo Anual.
- II. Elaborar el presupuesto de acuerdo al techo financiero autorizado y a las necesidades de las unidades administrativas y someterlo a la consideración de la Dirección General, así como vigilar e instrumentar sistemas de control presupuestal y contabilidad de las operaciones de la Escuela.
- III. Realizar las afectaciones presupuestales, ampliaciones, transferencias y conciliaciones que sean necesarias para el óptimo manejo de los recursos financieros, así como contabilizar y vigilar el ejercicio del presupuesto asignado a la Escuela y emitir los estados financieros de acuerdo a la normatividad vigente y que contengan en detalle las operaciones efectuadas.
- IV. Instrumentar mecanismos para la percepción, administración y control de los ingresos generados por los servicios que ofrece la Escuela;
- V. Realizar la apertura de cuentas bancarias para el depósito y manejo de los recursos financieros de la Escuela y efectuar las conciliaciones bancarias que permitan llevar un control del manejo de los recursos financieros de la misma;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias administrativas y de la política general y sectorial que emita el Ejecutivo Estatal, sus dependencias, la Junta de Gobierno, el Programa Institucional de Desarrollo y la Dirección General, atender y solventar las recomendaciones y/o observaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras.
- VII. Organizar, dirigir e integrar, de acuerdo al Programa Operativo Anual, el programa de adquisición de bienes y contratación de servicios, observando los lineamientos que regulen su ejecución.
- VIII. Cumplir la ley de Adquisiciones del Estado, así como las disposiciones legales y administrativas complementarias que contribuyan al adecuado manejo y control de los recursos materiales y servicios generales en la Escuela;



- IX.** Efectuar las adquisiciones menores de bienes no contempladas en el programa anual de adquisiciones y contratación de servicios de la Escuela en estricto apego a las disposiciones legales y administrativas que regulan esta acción;
- X.** Coordinar y proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, adaptación y conservación de espacios destinados a labores administrativas de docencia y de investigación, así como de todos los bienes muebles e inmuebles de patrimonio de la Escuela;
- XI.** Recibir, registrar, clasificar y controlar los bienes muebles e inmuebles, patrimonio de la Escuela, así como efectuar la integración y actualización del inventario;
- XII.** Almacenar, controlar y suministrar los insumos destinados a satisfacer las necesidades de la Escuela;
- XIII.** Diseñar y ejecutar los programas de inducción, capacitación y desarrollo de personal con el propósito de elevar la productividad de la Escuela en todas sus funciones y niveles;
- XIV.** Operar los sistemas de estímulos y reconocimientos del personal de la Escuela autorizados por la Junta de Gobierno;
- XV.** Instrumentar y operar los procedimientos para el control de asistencia y puntualidad del personal;
- XVI.** Integrar y mantener actualizadas las plantillas, nóminas y expedientes de la planta laboral y expedir con carácter oficial las constancias de nombramiento, constancias de trabajo, hojas de servicio, credenciales y demás documentos que acrediten la relación laboral entre la Escuela y el personal;
- XVII.** Coordinar los servicios de fotocopiado, teléfono, mensajería, intendencia, vigilancia y demás que requieran las unidades administrativas de la Escuela;
- XVIII.** Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia que le confieran las disposiciones legales aplicables y aquellas que le encomiende la Dirección General;

Artículo 20. Corresponde a la persona Titular de la Subdirección Académica, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I.** Elaborar y presentar para su aprobación y/o actualización a la Dirección General, la normatividad escolar;
- II.** Integrar, controlar y actualizar los expedientes del alumnado y mantener informada a la Dirección General de modificaciones en la matrícula;
- III.** Operar y mantener actualizado un sistema de administración escolar para el manejo de los registros estudiantiles;
- IV.** Determinar los requisitos de inscripción para estudiantes de nuevo ingreso;
- V.** Elaborar los lineamientos para el otorgamiento, mantenimiento y retiro de becas institucionales, y someterlos a la Dirección General para su aprobación;
- VI.** Elaborar los horarios de clases, fechas de exámenes en sus diferentes modalidades a fin de hacerlos del conocimiento oportuno de los estudiantes y docentes;
- VII.** Establecer estrategias y acciones orientadas a incrementar el nivel de calidad de los servicios educativos proporcionados a las y los estudiantes, a fin de que el proceso de enseñanza-aprendizaje mejore continuamente sus indicadores de aprovechamiento y eficiencia;
- VIII.** Integrar un sistema ágil eficiente y económico para el registro de evaluaciones y la expedición de documentos oficiales que amparen los estudios realizados en la Escuela;
- IX.** Determinar y presentar a la Dirección General, los perfiles del personal académico para su contratación en colaboración con los coordinadores de los programas educativos existentes.
- X.** Identificar las necesidades de desarrollo académico y proponer programas, estrategias y acciones para el fortalecimiento y mejoramiento del personal académico y estudiantado;
- XI.** Elaborar, impartir y renovar los programas para la formación y actualización del personal académico;
- XII.** Proponer a la Dirección General, el otorgamiento de estímulos al personal académico con desempeño sobresaliente o con aportaciones académicas importantes;
- XIII.** Convocar a docentes, investigadores de la Escuela a reuniones de academia para diseñar o proponer modificaciones a los planes y programas de estudio, evaluar su cumplimiento e informar a la Dirección General;
- XIV.** Promover y coordinar el diseño y utilización de los materiales y auxiliares didácticos requeridos para el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje;
- XV.** Elaborar los programas para el desarrollo y evaluación del proceso de enseñanza- aprendizaje en la oferta educativa que imparte la Escuela;
- XVI.** Integrar el programa de investigación a realizar por la Escuela en base a los proyectos que presente el personal académico y que por su trascendencia, características e impacto en el desarrollo de los programas académicos sean factibles a realizar;
- XVII.** Desarrollar proyectos de investigación educativa, cuyos resultados generen estrategias y acciones que mejoren el proceso educativo;
- XVIII.** Elaborar los programas para el desarrollo y evaluación de investigación, prácticas y proyectos experimentales acordes a la oferta educativa que imparte la Escuela;
- XIX.** Asumir la responsabilidad de bienes muebles a su cargo, de conformidad con los procedimientos establecidos.
- XX.** Brindar información que solicite la Dirección Administrativa para el debido registro de pago de la nómina y verificación de cumplimiento de horas del cuerpo académico;
- XXI.** Identificar las necesidades de recursos humanos, materiales, técnicos y financieros de los departamentos de su adscripción para que se consideren en el programa operativo anual de requerimientos de la Escuela; y
- XXII.** Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables y la Dirección General.

Artículo 21. Corresponde a la persona Titular de la Subdirección de Extensión y Vinculación, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Elaborar el calendario escolar de la Escuela;
- II. Proponer a la Dirección General, la celebración de convenios con instituciones públicas y privadas, estatales, federales, e internacionales, para apoyar los programas de vinculación de la Escuela, la adquisición de acervos documentales, la preparación y realización de residencias profesionales de estudiantes y cualquier otra actividad que coadyuve a que cumpla con su objeto;
- III. Elaborar y someter a consideración del Dirección General, los programas de actividades culturales y artísticas a desarrollar por la Escuela;
- IV. Diseñar, organizar, coordinar y difundir los eventos a realizar por la Escuela;
- V. Gestionar ante instituciones públicas o privadas, la obtención de espacios en medios masivos de comunicación que apoyen la difusión de las actividades que desarrolla la Escuela;
- VI. Realizar las suscripciones autorizadas a revistas, sistemas de documentación e información especializados;
- VII. Mantener y acrecentar el historial sonoro y audiovisual de la Escuela y publicar un fonograma anual con grabaciones realizadas dentro del estudio de grabación de la Escuela y/o con grabaciones de campo, con la participación de estudiantes instrumentistas, compositores, compositoras y de docentes;
- VIII. Elaborar, coordinar y vigilar la programación y distribución de actividades y horarios para el uso pertinente de salones de ensayo, del estudio de grabación y del laboratorio de música por computadora (MIDI);
- IX. Planear, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo de los instrumentos y equipo de audio de la Escuela;
- X. Atender las invitaciones de instituciones educativas oficiales y privadas, así como de los diversos sectores para la participación en eventos culturales y/o artísticos, previa autorización de la Dirección General;
- XI. Gestionar ante la Dirección administrativa, el servicio de transporte, hospedaje, alimentación y otros gastos que se originen por concepto de la participación de personal de la Escuela en congresos, encuentros y festivales nacionales e internacionales;
- XII. Establecer y observar la aplicación de medidas de protección civil, tendientes a prevenir siniestros dentro de las instalaciones del Conservatorio de las Artes;
- XIII. Ser el responsable operativo de Becas Miguel Hidalgo, de educación superior, de la Escuela;
- XIV. Coordinar y supervisar la carrera de ingeniería en audio;
- XV. Coordinar el Servicio Social y prácticas profesionales de los alumnos de la Escuela;
- XVI. Desarrollar con toda probidad las demás funciones inherentes al área de su competencia; y
- XVII. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables y la Dirección General.

Artículo 22. Corresponde a la persona Titular de la Subdirección de Investigación y Gestión Académica, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Difundir entre la comunidad de la Escuela, mediante conferencias, recitales y clases magistrales, las tendencias que se observan en el desarrollo de la música;
- II. Elaborar los programas para el desarrollo y evaluación de investigación, prácticas y proyectos experimentales acordes a la oferta educativa que imparte la Escuela;
- III. Participar en la formulación de líneas de investigación y desarrollo del conocimiento de acuerdo con sus intereses académicos;
- IV. Participar activamente en acciones que conduzcan a la creación, desarrollo y consolidación de cuerpos académicos en la Escuela;
- V. Participar en reuniones del personal académico, así como en las comisiones que de estas se deriven, relacionadas con el mejoramiento de la oferta educativa;
- VI. Impartir clases en el nivel superior de acuerdo a los programas existentes;
- VII. Asesorar a alumnos avanzados en sus proyectos de titulación;
- VIII. Colaborar en la formulación y su posterior ejecución de programas educativos y proyectos de extensión que contribuyan al desarrollo de la cultura musical en el Estado, así como a mejorar el posicionamiento de la Escuela en la sociedad;
- IX. Participar, con la representación de la Escuela, en eventos musicales de carácter nacional e internacional;
- X. Colaborar muy estrechamente con la Subdirección de Académica en trabajos inherentes al área; y
- XI. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables y la Dirección General.

Artículo 23.- Corresponde a la persona Titular de la Subdirección de Investigación y Posgrado, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Coordinar las actividades derivadas de los programas de Posgrado;
- II. Vincular a la comunidad del posgrado y de la escuela con la industria del cine;
- III. Difundir entre la comunidad de la Escuela mediante conferencias, recitales y clases magistrales, las tendencias que se observan en el desarrollo de la música;



- IV. Participar en la formulación de líneas de investigación y desarrollo del conocimiento de acuerdo con sus intereses académicos;
- V. Participar activamente en acciones que conduzcan a la creación, desarrollo y consolidación de cuerpos académicos en la Escuela;
- VI. Participar en reuniones del personal académico, así como en las comisiones que de estas se deriven, relacionadas con el mejoramiento de la oferta educativa de la Escuela;
- VII. Impartir clases en el nivel superior de acuerdo a los programas oficiales;
- VIII. Asesorar a alumnos avanzados en sus proyectos de titulación;
- IX. Colaborar en la formulación y su posterior ejecución de proyectos de extensión que contribuyan al desarrollo de la cultura musical en el Estado, así como a mejorar el posicionamiento de la Escuela en la sociedad;
- X. Participar con la representación de la Escuela en eventos musicales de carácter nacional, y;
- XI. Elaborar los programas para el desarrollo y evaluación de investigación, prácticas y proyectos experimentales acordes a la oferta educativa que imparte la Escuela;
- XII. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables y la Dirección General.

Artículo 24. Corresponde a la persona Titular de la Subdirección de Propedéutico en Artes, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Coordinar, supervisar y controlar el proceso de enseñanza-aprendizaje, de acuerdo a los programas de estudio establecidos del Propedéutico en Artes y Preparatoria Abierta;
- II. Elaborar en conjunto con los jefes de área el plan académico de actividades siguiendo los programas educativos;
- III. Planificar y supervisar el ingreso, permanencia y egreso de los alumnos de este Propedéutico;
- IV. Revisar y planificar la actualización de planes de estudio, en coordinación los jefes de área y personal docente;
- V. Elaborar cronograma de actividades complementarias;
- VI. Supervisar en conjunto con los jefes de área los planes de trabajo y los contenidos elaborados por los docentes de acuerdo a los programas educativos vigente;
- VII. Supervisar la correcta aplicación de criterios de evaluación, acorde con los procesos educativos de los alumnos;
- VIII. Detectar y analizar necesidades que se deriven de la actividad académica;
- IX. Convocar a los docentes a reuniones académicas periódicas de acuerdo a necesidades;
- X. Elaborar y registrar las estadísticas de la escuela (asistencia, notas, ingresos, egresos) para ser enviados al área administrativa;
- XI. Planificar encuentros con los padres y representantes de los alumnos de la Escuela;
- XII. Evaluar el desempeño de los docentes de cada área;
- XIII. Controlar la entrega de actas de calificaciones al final de cada cuatrimestre;
- XIV. Enviar requisiciones de personal y material al área administrativa;
- XV. Asistir a reuniones académicas para el cumplimiento de las actividades de la Institución;
- XVI. Supervisar el cumplimiento del reglamento interno de la Institución;
- XVII. Supervisar que se mantenga en orden el equipó y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía;
- XVIII. Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas;
- XIX. Impartir clases acorde al perfil;
- XX. Realizar con apoyo de los jefes de área los horarios por cuatrimestre;
- XXI. Programar muestras finales y actividades artísticas derivadas del quehacer académico de la Escuela, en coordinación con la Dirección General, Dirección Administrativa y Subdirecciones;
- XXII. Supervisar la actualización de historiales académicos;
- XXIII. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables y el Dirección General.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN Y VIGILANCIA DEL ORGANISMO

SECCIÓN PRIMERA DEL COMISARIO PÚBLICO

ARTÍCULO 25. De conformidad con la Ley, la vigilancia, evaluación y control del Organismo, estará a cargo de un Comisario Público Propietario y un suplente, quienes serán designados por la secretar de Contraloría. El Comisario Público Propietario o Suplente tendrá las facultades establecidas en el Reglamento de la Secretar de Contraloría y el Reglamento.

SECCIÓN SEGUNDA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ARTÍCULO 26. El o la Titular del Órgano Interno de Control del Organismo, será nombrado y removido por la Secretaría de Contraloría. Este órgano estará adscrito jerárquica, técnica, presupuestal y funcionalmente a



la Dependencia mencionada; y tendrá a su cargo las funciones relativas al control y vigilancia de la gestión Pública del Organismo, conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable y los lineamientos que emita la Secretaría de Contraloría.

ARTÍCULO 27. El Organismo y sus Unidades Administrativas, proporcionarán al Titular de su respectivo Órgano Interno de Control los recursos humanos y materiales que requieran para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos del Organismo prestarán al mismo el auxilio que requieran para el desempeño de sus atribuciones.

CAPÍTULO VI SECCIÓN PRIMERA DE LAS AUSENCIAS TEMPORALES

Artículo 28. Cuando la ausencia de la persona Titular de la Dirección, no exceda a 30 días hábiles, el despacho y la resolución de los asuntos del Organismo, estarán a cargo del servidor público que designe la Dependencia Coordinadora de Sector.

Artículo 29. Cuando la ausencia de la persona Titular de la Dirección General, sea mayor a 30 días hábiles, el Gobernador del Estado designara al servidor público que estará al frente del mismo, hasta en tanto designe al nuevo titular de la Escuela.

Artículo 30. Los demás servidores públicos del Organismo serán suplidos en sus ausencias temporales por los funcionarios de la jerarquía inmediata inferior de su respectiva adscripción.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS AUSENCIAS DEFINITIVAS

Artículo 31. En los casos en que la persona Titular de la Dirección General, se ausente de su cargo por motivo de renuncia, suspensión o cualquier otra causa de ausencia definitiva, corresponde al Gobernador del Estado o a indicación de éste, a través de la Dependencia Coordinadora de Sector, designar a la nueva persona que esté al frente de la Dirección.

Artículo 32. El nuevo Titular de la Dirección General, conocerá de todos los asuntos, procedimientos o juicios en los que el propio Organismo, sea parte y deberá proveer los elementos necesarios para darles óptimo seguimiento y en su caso, participar en ellos hasta su conclusión.

Artículo 33. Los demás servidores públicos del Organismo, serán suplidos en sus ausencias definitivas por los funcionarios propuestos por la persona Titular de la Dirección y aprobados por la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO VII DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO

ARTÍCULO 34. El presente Estatuto Orgánico sólo podrá ser modificado por los siguientes motivos:

- I. A iniciativa de la persona Titular de la Dirección General y/o a petición de la mayoría de los miembros de la Junta de Gobierno;
- II. Por cambios fundamentales en el objeto y atribuciones del Organismo; y
- III. Por modificaciones sustantivas a las legislaciones que afecten directamente al Organismo.

ARTÍCULO 35. La modificación, adición o abrogación, de este Estatuto, deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Estatuto Orgánico, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Los acuerdos, circulares y demás disposiciones emitidas por la Dirección General, antes y durante la autorización de este Estatuto, tendrán plena validez, siempre y cuando no se opongan al presente Estatuto.



CUARTO. En tanto se expiden los Manuales de Organización y el de Procedimientos, la Dirección General, está facultada para resolver las cuestiones que dichos manuales deben regular.

QUINTO. El presente Estatuto Orgánico, así como sus reformas y adiciones, deberán inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados en términos de lo que establezca la Ley y su Reglamento. Dado en la residencia de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 31 días del mes de Marzo del año dos mil veintidós.

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LOS MIEMBROS DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO, DE LA ESCUELA, QUE INTERVINIERON EN LA XXIV SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO Y SON LAS QUE USAN EN SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

PRESIDENTA

**DRA. VERONIKA CHRISTIANE KUGEL
EN REPRESENTACIÓN DE LA
DR. LEYZA AIDA FERNÁNDEZ VEGA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE CULTURA
RÚBRICA**

LA JUNTA DE GOBIERNO

**LIC. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ BECERRA
REPRESENTANTE DE LA
DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO,
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
RÚBRICA**

**I. T. LAURA ÁNGELES LÓPEZ
REPRESENTANTE DEL
LIC. LAMÁN CARRANZA RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y
PROSPECTIVA
RÚBRICA**

**MTRA. JUANA PLACENCIA CAMPOS
EN REPRESENTACIÓN DEL
L. A. I. ATILANO R. RODRÍGUEZ PÉREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
RÚBRICA**

**LIC. NAXHIELY BAÑOS CERÓN
EN REPRESENTACIÓN DEL
M. P. P. JOSÉ LUIS ROMO CRUZ
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA POLÍTICA PÚBLICA
RÚBRICA**

TAMBIÉN ESTUVIERON PRESENTES

**L. M. AARON DAVID TRÁPALA MARTÍNEZ ENCARGADO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ESCUELA DE MÚSICA
DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**

**L.C. ROBERTO LEÓN MERA
COMISARIO PÚBLICO DE LA ESCUELA
DE MÚSICA DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 18-05-2022



L. M. AARON DAVID TRÁPALA MARTÍNEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL ESTADO DE HIDALGO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN X DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, 13 FRACCIÓN IV DEL DECRETO MODIFICATORIO DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 6, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 6, establece la obligación para todos los entes públicos a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública.

SEGUNDO. Que, con la finalidad de hacer frente a los retos en materia de combate a la corrupción, la Secretaría de Contraloría, expidió Acuerdo mediante el cual se emite los Lineamientos Generales que establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés publicado en el Periódico Oficial del estado el 23 de noviembre de 2017.

TERCERO. Que el presente Código de Conducta es una formulación que principalmente tiene como base los Principios Constitucionales, legales, valores y reglas que contiene y describe el Código de Ética de esta Escuela de Música y que están vigentes y son reguladoras de las actividades diarias de los servidores públicos.

CUARTO. Que se contemplan como elementos fundamentales de este Código de Conducta los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad, equidad, a los valores de interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación.

QUINTO. Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, el Eje 3, Hidalgo con Bienestar, objetivo estratégico 3.4 Arte y cultura, establece como su propósito fundamental garantizar una educación y formación cultural inclusiva, pertinente y relevante, que asegure los aprendizajes y capacidades que permitan a los hidalguenses una inserción adecuada a la vida social y productiva.

SEXTO. Que, el presente Código tiene como objeto conducir las acciones del personal de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo en el desempeño de sus funciones cumpliendo las normas y leyes aplicables a la materia.

Por lo anterior expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

Capítulo I.

De las Disposiciones Generales.

1.- El presente Código de Conducta, es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, las disposiciones de este Código serán observadas en cualquier lugar, situación o contexto en el que los servidores públicos ejerzan algún empleo, cargo o comisión y tendrá como objetivo, contribuir en el fortalecimiento preventivo orientado principalmente al funcionamiento de la organización y a la confianza institucional, dando certeza plena a sus servidores públicos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano garantizando un correcto desempeño de la función pública.

2.- El presente Código de Conducta, es el instrumento que contiene los principios, valores y reglas de integridad considerados como fundamentales para la definición del actuar del servicio público y que busca incidir en el comportamiento y desempeño de los servidores públicos, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

3.- El lenguaje empleado en este Código no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

4.- Además de las definiciones previstas en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, para efectos de este Código de Conducta se entenderá por:

- I. **Código de Conducta:** Código de Conducta de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, el instrumento deontológico en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.
- II. **Código de Ética:** Es el instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira un servidor público, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;
- III. **Comité:** Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, como órgano integrado que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de conflictos de interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en la Escuela;
- IV. **Escuela:** Escuela de Música del Estado de Hidalgo;
- V. **Servidores Públicos:** Las personas mujeres y hombres que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Escuela conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y
- VI. **UEEPCI:** Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

5.- Misión: Ser una Institución consolidada, que aspira cumplir con la encomienda de rescate y la preservación de las diversas manifestaciones musicales que constituyen el patrimonio cultural estatal, nacional e universal, a través de la formación de concertistas, ejecutantes instrumentales, cantantes, compositores, así como profesores en educación musical superior con alto nivel de especialización

6.- Visión: Consolidar la educación musical en el nivel básico, medio y superior en sus diversas modalidades. Contribuyendo al mejoramiento de la calidad de la educación y vida musical, al desarrollo integral de la población Hidalguense, proporcionando a los jóvenes mayores oportunidades para el desarrollo de sus talentos y aptitudes, por medio de servicios educativos musicales competitivos y de alto nivel.

Capítulo II.

De los Principios, Valores y Reglas de Integridad.

7.- Principios. Son aquellos que rigen la actuación de los servidores públicos de la Escuela: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Competencia por mérito, Eficacia, Integridad y Equidad.

Los servidores públicos de la Escuela, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar las siguientes conductas:

- I. **Legalidad.** Conocer, cumplir y respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como las demás leyes y reglamentos que regulan su empleo, cargo o comisión, debiendo actuar con estricto apego y cumplimiento de las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y otras disposiciones aplicables, respetando siempre el estado de derecho;
- II. **Honradez.** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal, ni aceptar compensaciones, prestaciones,



dávivas o regalos de cualquier persona u organización, debido a que lo anterior compromete su empleo, cargo o comisión ya que el ejercicio del servicio público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;

- III. **Lealtad.** Comprometerse plenamente con la Escuela, asumiendo las responsabilidades inherentes a su empleo, cargo o comisión, demostrando respeto y compromiso a los principios, valores y reglas de integridad, vigilando los intereses públicos, con decisión inquebrantable a favor de la ciudadanía;
- IV. **Imparcialidad.** Ejercer su empleo, cargo o comisión de manera objetiva y sin perjuicios, proporcionando un trato igualitario a las personas con quien interactúe, sin que existan distinciones, preferencias personales, económicas, afectivas, políticas, ideológicas, culturales y demás factores que generen influencia, ventajas o privilegios indebidos, manteniéndose siempre ajeno a todo interés particular;
- V. **Eficiencia.** Alcanzar los objetivos propuestos con enfoque hacia resultados, empleando el mínimo de recursos y tiempos que tengan asignados para cumplir con su empleo, cargo o comisión, desempeñando sus actividades con excelencia y calidad, en apego a los planes y programas previamente establecidos;
- VI. **Economía.** Utilizar los recursos materiales, humanos y financieros para los fines a los que están destinados, apegándose a la normatividad establecida con la finalidad de dar cumplimiento a la función sustantiva de la Escuela;
- VII. **Disciplina.** Desempeñar su empleo, cargo o comisión con esmero, dedicación y profesionalismo, asumiendo plenamente las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones, de manera que genere en la ciudadanía certeza y confianza;
- VIII. **Profesionalismo.** Desarrollar su empleo, cargo o comisión, con un total compromiso, medida y responsabilidad, acorde a su formación;
- IX. **Objetividad.** Dirigir todas sus acciones y decisiones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad, dejando de lado aquellos intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad, debiendo estar consciente de que el servicio público constituye una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales;
- X. **Transparencia.** Vigilar y garantizar el derecho fundamental de toda persona al acceso de la información pública gubernamental de forma clara, oportuna y veraz, de acuerdo al marco normativo aplicable;
- XI. **Rendición de Cuentas.** Asumir plenamente la responsabilidad de desempeñar sus funciones de forma adecuada, sujetándose a la evaluación de la propia sociedad, lo cual conlleva a que realice sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, modernización y de optimización de recursos públicos;
- XII. **Competencia por Mérito.** Conducirse de acuerdo a sus habilidades profesionales, capacidad y experiencia, impulsando el desarrollo de la función pública para beneficio de la sociedad;
- XIII. **Eficacia.** Desempeñar su empleo, cargo o comisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos, fines y metas propuestas por la Escuela;
- XIV. **Integridad.** Anteponer el interés de los ciudadanos y el bien común por encima de intereses personales o particulares; y
- XV. **Equidad.** Fomentar la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres, en las actividades inherentes a su empleo, cargo o comisión, facultades y atribuciones con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre los servidores públicos.

8.- **Valores.** Son cualidades o conjunto de atributos por los que una persona es apreciada o bien considerada en el servicio público.



Los servidores públicos de la Escuela en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar las siguientes conductas:

- I. **Cooperación.** Aportar lo mejor de sus capacidades, uniendo esfuerzos con sus compañeros de trabajo;
- II. **Entorno Cultural y Ecológico.** Promover entre los compañeros de la Escuela actividades que generen una cultura de respeto, defensa y preservación de la cultura y el medio ambiente;
- III. **Equidad de Género.** Contribuir a que las mujeres y hombres tengan el mismo reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y beneficios sociales;
- IV. **Igualdad y no Discriminación.** Trabajar para que todas las acciones que se desarrollen en la Escuela promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, sin distinción de su condición social, género, color de piel, embarazo, estado civil, discapacidad, preferencia sexual o cualquier otra situación similar;
- V. **Interés Público.** Actuar para satisfacer las demandas sociales y no perseguir beneficios individuales;
- VI. **Liderazgo.** Transmitir a sus compañeros los principios, valores y reglas de integridad que rigen a la Secretaría y fomentar su aplicación y cumplimiento;
- VII. **Respeto.** Actuar con amabilidad y cortesía en el trato con los demás; y
- VIII. **Respeto de los Derechos Humanos.** Promover, conocer y aplicar los derechos humanos, la igualdad y no discriminación, la equidad de género y los derechos laborales entre sus compañeros de la Escuela.

9.- Reglas de Integridad. Son acciones para delimitar las conductas de los servidores públicos en situaciones específicas, absteniéndose de participar en las que pudieran afectar la seguridad, la independencia y la imparcialidad de su actuación pública.

Los servidores públicos de la Escuela en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán observar las siguientes conductas:

I. Actuación Pública:

- a. Cumplir responsablemente con su empleo, cargo o comisión, así como coadyuvar en la obtención de las metas y objetivos del área,
- b. Mantener un ambiente de respeto y colaboración en donde la actitud de servicio sea la constante;
- c. Cumplir con los horarios establecidos, asistiendo puntualmente a las jornadas laborales;
- d. Ser ejemplo de colaboración y unidad fomentando el trabajo en equipo, tratando con respeto y evitando hacer distinciones entre sus compañeros;
- e. Fomentar el cumplimiento de los objetivos de su área de adscripción, desarrollando los procesos que contribuyan a fortalecer la eficiencia e imagen de la Escuela;
- f. Establecer los controles internos necesarios para atender en tiempo y forma, los asuntos de su competencia; y
- g. Evitar presentarse al área laboral bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia no permitida.

II. Información Pública:

- a. Resguardar todo tipo de información y documentación bajo su responsabilidad por razón de su empleo, cargo o comisión, de acuerdo con los criterios de reserva, confidencialidad y publicidad específicos consignados en las leyes, reglamentos y demás normatividades aplicables a la Secretaría;
- b. Entregar a sus superiores los documentos, expedientes, fondos, valores o bienes cuya atención o guarda estén bajo su responsabilidad y de acuerdo con las disposiciones aplicables en caso de renuncia o separación temporal o definitiva de su empleo, cargo o comisión;
- c. Actuar con confidencialidad, imparcialidad y cuidado en la elaboración y manejo de información interna, así como en la atención de las solicitudes hechas en el marco legal correspondiente que garantice la transparencia;



- d. Evitar difundir, entorpecer, detener u obstaculizar registros y demás información interna con el fin de obtener beneficios personales de cualquier índole;
- e. Evitar utilizar con fines distintos a los de la misión de la Escuela, los documentos elaborados internamente;
- f. Evitar utilizar la información o el puesto asignado bajo su responsabilidad como medio de presunción, posicionamiento social o para obtener algún beneficio personal; y
- g. Evitar sustraer, destruir, ocultar o utilizar de manera indebida la información que conozca con motivo de sus actividades diarias.

III. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones:

- a. Actuar siempre con objetividad e imparcialidad de acuerdo con los intereses de la Escuela, la comunidad y buscando el bien común;
- b. Evitar tomar decisiones cuando exista o pueda existir algún conflicto de interés y hacerlo del conocimiento a la instancia correspondiente;
- c. Cumplir cabalmente con las obligaciones de su puesto sin realizar ningún tipo de discriminación y respetando los derechos humanos de las personas;
- d. Evitar recibir cualquier beneficio personal, económico o en especie; y
- e. Evitar beneficiarse de los servicios contratados por la Escuela para fines personales; y

IV. Programas Gubernamentales:

- a. Aplicar correctamente el marco jurídico que rige su actuar en el servicio público;
- b. Evitar elaborar, promover o emitir políticas públicas y estrategias tendientes a favorecer indebidamente a personas, grupos o sectores en detrimento del interés público; y
- c. Evitar elaborar, impulsar y aplicar normas para beneficio personal, familiar o de tercera persona, o bien, para perjudicar a terceros.

V. Trámites y Servicios:

- a. Desempeñar su trabajo con transparencia;
- b. Brindar la orientación e información necesaria a la ciudadanía y demás personal del servicio público que acudan a la Escuela para realizar cualquier trámite o servicio; y
- c. Evitar recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento de un trámite o servicio.

VI. Recursos Humanos:

- a. Actuar con honestidad, congruencia y transparencia, anteponiendo el interés público a sus intereses particulares y siempre buscando evitar cualquier acto de corrupción;
- b. Actuar conforme a criterios de justicia y equidad;
- c. Elegir siempre la mejor opción que favorezca el cumplimiento de la misión y objetivos de la Escuela;
- d. Agilizar la toma de decisiones, evitando postergar los asuntos que se encuentren bajo su responsabilidad;
- e. Evitar tomar decisiones si no tiene la facultad o autorización correspondiente;
- f. Evitar conceder preferencias o privilegios a personas, empresas o institución alguna;
- g. Evitar obstaculizar los asuntos que se encuentran bajo su responsabilidad; y
- h. Evitar seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que el marco normativo impone a todo ciudadano.

VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles

- a. Utilizar óptimamente todo tipo de recursos que hayan sido asignados, evitando abusos y desperdicios en su uso;



- b. Emplear de manera honrada, responsable y para uso exclusivo de la Escuela, el teléfono, internet, sistemas o programas informáticos y correo electrónico, así como todo tipo de recursos como copias, papel, materiales de escritorio, agua, luz y otros;
- c. Utilizar cuando proceda, papel reciclado para imprimir o fotocopiar documentación interna;
- d. Conservar el equipo, muebles e instalaciones, así como denunciar cualquier acto de vandalismo o uso inadecuado de los mismos;
- e. Aprovechar el uso del correo institucional en lugar de medios impresos, con la finalidad de ahorrar papel;
- f. Optimizar el uso de los recursos financieros para fines específicos de la Escuela, evitando autorizar su uso en beneficio propio;
- g. Evitar hacer mal uso o sustraer de las oficinas, los bienes que se proporcionan para el desempeño de las labores; y
- h. Evitar utilizar las instalaciones de la Escuela para fines que beneficien o perjudiquen a un partido político, asociación civil, persona física o moral.

VIII. Procesos de Evaluación:

- a. Conducirse de manera objetiva, imparcial e independiente respecto del desempeño de la gestión de las instituciones públicas sujetas al control y evaluación, respetando sus dictámenes u opiniones;
- b. Señalar las deficiencias, áreas de oportunidad o ausencia o fallas de los mecanismos de control que hubieren detectado en la Escuela.
- c. Conducir de manera objetiva, imparcial e independiente, respecto del objeto de las revisiones, verificaciones, inspecciones o auditorías que se lleven a cabo;
- d. Señalar los incumplimientos o violaciones a las disposiciones jurídicas y áreas de oportunidad que hubiere detectado; y
- e. Atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.

IX. Control Interno:

- a. Determinar y difundir las medidas de control para el desarrollo oportuno de su empleo, cargo o comisión;
- b. Dar a conocer a la instancia correspondiente los asuntos en los que puede existir un conflicto de interés; y
- c. Establecer mecanismos que le ayuden a prevenir la corrupción y cualquier conflicto de interés.

X. Desempeño Permanente con Integridad:

- a. Actuar con estricto apego al respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b. Incluir acciones afirmativas que favorezcan el respeto de los derechos humanos, la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones del servicio público, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo; y
- c. Evitar aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en las decisiones como servidor público de la Escuela.

XI. Cooperación con Integridad:

- a. Utilizar lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarse con los demás al exterior y al interior de la Escuela; y
- b. Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de género.

XII. Comportamiento Digno:

- a. Evitar generar beneficios por cuestiones de género;
- b. Evitar discriminar por razones de género, grupo étnico, religión, creencias, raza, nacionalidad, edad, orientación sexual, estado civil, estructura familiar, capacidades diferentes, condición social, ideologías políticas, o cualquier otra característica que diferencie a una persona de otra y que, con ello, atente contra la dignidad humana;
- c. Evitar utilizar lenguaje sexista que fomente estereotipos o prejuicios que favorezcan las desigualdades entre hombres y mujeres;
- d. Evitar ejercer algún tipo de violencia laboral hacia sus compañeros de trabajo, aludiendo a su género o alguna otra característica inherente a su persona;
- e. Evitar condicionar los derechos o prestaciones con las que cuenta la Escuela para el personal; y

- f. Evitar realizar cualquier acto que acose u hostigue sexual o laboralmente a las compañeras o compañeros de trabajo.

Capítulo III. De los Juicios Éticos.

10.- El Código de Conducta es una Guía de comportamiento que complementa el criterio juicioso y sentido común para ayudar a adoptar conductas que enorgullezcan y propicien una imagen positiva de la Escuela y de cada uno de los servidores públicos que la conforman. Este Código fomentará la observancia de principios, valores y reglas de integridad de forma responsable.

Para determinar si está actuando correcta y responsablemente, antes de realizar una determinada actividad, se debe evitar una conducta:

- I. Que afecte negativamente a la Escuela;
- II. Que sea ilegal;
- III. Que vaya en contra de los principios, valores y reglas de Integridad de la Escuela; y
- IV. Que beneficie de manera personal o general el conflicto de interés.

Capítulo IV. De las Sanciones.

11.- Cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Código de Conducta, será sometido a la consideración del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Escuela, quien determinará si la falta correspondiente queda registrada en el expediente laboral o, en su caso se turna al Órgano Interno de Control de la Escuela para la investigación correspondiente por la posible comisión de una responsabilidad administrativa.

Capítulo V. De las Instancias de Asesoría, Consulta e Interpretación.

12.- Para la interpretación, consulta, asesoría del mismo o en caso de dudas con motivo de su aplicación, deberán sujetarse a lo establecido por la UEEPCI, al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y al Órgano Interno de Control de la Escuela.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo será publicado en la página web de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA ESCUELA DE MÚSICA DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA LA CALLE DE ALATRISTE No. 201, COLONIA CENTRO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

L. M. AARON DAVID TRÁPALA MARTÍNEZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 17-05-2022



LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; ASÍ COMO EL 10 FRACCIÓN II Y XI DE SU DECRETO DE CREACIÓN; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, por Decreto del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de Julio de 2020, se creó la Comisión Estatal de Biodiversidad de Hidalgo, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

SEGUNDO. Que las acciones de conservación y uso sustentable de la biodiversidad realizadas por la Comisión Estatal de Biodiversidad de Hidalgo, están dirigidas a cumplir con los objetivos 15.1, 15.2, 15.4 y 15.5 de la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, dentro de la sexta política sectorial, que corresponde a la Sostenibilidad, y los Objetivos de Desarrollo Sustentable que constituyen la Agenda 2030, en particular al objetivo 15. Vida de Ecosistemas Terrestres.

TERCERO. Que el Estatuto Orgánico dará sustento jurídico a la Estructura Orgánica Administrativa de la Comisión Estatal de Biodiversidad de Hidalgo, lo que permitirá salvaguardar los principios de legalidad y transparencia en las funciones que cada área tiene a su cargo, de tal manera que se cumpla el objetivo institucional.

CUARTO. Que, en su Decreto de Creación, se consignan las atribuciones que tiene la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Biodiversidad de Hidalgo, para aprobar y expedir los instrumentos reglamentarios correspondientes.

Por lo anterior, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE CONTIENE EL ESTATUTO ORGÁNICO
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DE HIDALGO**

**CAPITULO I
DEL OBJETO**

Artículo 1. La Comisión Estatal de Biodiversidad de Hidalgo, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado el 13 de julio de 2020, en el Periódico oficial del estado de Hidalgo.

Artículo 2. El presente Estatuto Orgánico, tiene como objeto establecer y regular la estructura orgánica y funcional de la Comisión Estatal de Biodiversidad de Hidalgo, conforme a lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como en su Decreto de creación y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 3. La Comisión Estatal de Biodiversidad de Hidalgo deberá conducir sus actividades conforme a las políticas, prioridades y restricciones establecidas, para el logro de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo, la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo, 2016-2022, Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Decreto de Creación del Organismo, bajo criterios de racionalidad, eficiencia del gasto público y disciplina fiscal; así como a la contabilidad, evaluación, información periódica, auditoría interna, externa y control de gestión que dispongan las leyes en la materia.

Artículo 4. Para los efectos del presente Estatuto, se entenderá por:

- I. **Biodiversidad:** La variedad y variabilidad de organismos de cualquier fuente, incluidos entre otros los ecosistemas terrestres, acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte;
- II. **COESBIOH:** La Comisión Estatal de Biodiversidad de Hidalgo;
- III. **Decreto de creación:** Por el que se crea la Comisión Estatal de Biodiversidad de Hidalgo;
- IV. **Director General:** A la persona titular de la Comisión Estatal de Biodiversidad de Hidalgo;



- V. **Estatuto Orgánico:** Documento aprobado por la Junta de Gobierno con el objeto de establecer y regular la estructura orgánica y función de la Comisión Estatal de Biodiversidad de Hidalgo.
- VI. **Junta de Gobierno:** Máxima autoridad colegiada de gobierno de la Comisión;
- VII. **Ley:** Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo;
- VIII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Hidalgo; y
- IX. **Secretaría:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo.
- X. **Secretario técnico.** A la o al titular de la Comisión Estatal de Biodiversidad de Hidalgo.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 5.- La administración de la Comisión Estatal de Biodiversidad de Hidalgo, estará a cargo de:

- I. Junta de Gobierno; y
- II. Director General.

SECCIÓN PRIMERA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 6. La Junta de Gobierno, es el Órgano rector máximo de la COESBIOH y contará con las facultades y obligaciones otorgadas en la Ley, su reglamento vigente y el Decreto de Creación.

Artículo 7. Para el funcionamiento de la Junta de Gobierno, ésta contará con un Presidente, un Secretario que será nombrado a propuesta de su Presidente y un Prosecretario que será nombrado a propuesta del Director General de la COESBIOH.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 8. Las sesiones de la Junta de Gobierno deberán llevarse de conformidad con la Ley, su Reglamento vigente, y el Decreto de Creación.

Artículo 9. Por cada miembro propietario de la Junta de Gobierno habrá un suplente, quien tendrá como mínimo el nivel jerárquico de encargado de departamento o similar. En estos casos, la suplencia deberá acreditarse conforme a la regla establecida para la persona Titular de la Secretaría.

En la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno, participará el Director General de la COESBIOH con voz, pero sin voto.

Los integrantes o quienes los suplan gozarán de voz y voto, pero un mismo integrante o el suplente de éste, no podrá sustituir, representar o realizar alguna otra función de otro integrante, dentro de la Junta de Gobierno. El Titular de la Dirección General de Órganos de Control y Vigilancia de la Secretaría de Contraloría, designará un Comisario Público, quien solo participará con derecho a voz. La Junta de Gobierno para la toma de sus decisiones celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 10. El presidente de la Junta de Gobierno podrá invitar a las sesiones, con derecho solo a voz, pero sin voto, a representantes de instituciones académicas, de la comunidad científica, agrupaciones e instituciones cuya especialidad o fines se encuentren relacionados con la materia. Asimismo, podrá invitar a representantes de los sectores social y privado que tengan relación con la investigación científica y con los procesos de aprovechamiento, uso y conservación de la biodiversidad.

CAPITULO III SECCIÓN PRIMERA DEL TITULAR DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 11. El Director General de la COESBIOH aplicará las disposiciones, lineamientos y políticas adoptadas por la Junta de Gobierno para el funcionamiento de la misma, la adscripción de sus unidades administrativas y



órganos técnicos, así como la modificación de las áreas y sus atribuciones, en la medida en que lo requiera la COESBIOH, en términos de la legislación aplicable vigente y la disponibilidad presupuestal autorizada.

Artículo 12. El Director General, contará para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, con las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección de Conservación y Recursos Biológicos;
- II. Dirección de Sistemas y Ciencia de la Comunicación de la Biodiversidad;
- III. Subdirección Jurídica; y
- IV. Subdirección de Administración.

Artículo 13. Las Unidades Administrativas de la COESBIOH estarán integradas por el personal directivo, técnico y administrativo que se requiera para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la estructura orgánica aprobada y la disponibilidad presupuestal autorizada.

Artículo 14. El Director General, o las personas titulares de las Unidades del Organismo a que se refiere el artículo anterior y los servidores públicos adscritos a éstas, ejercerán sus facultades y obligaciones dentro del territorio del Estado de Hidalgo, observando la normatividad aplicable, así como las obligaciones contraídas en acuerdos, convenios y sus anexos, circulares de carácter general y demás disposiciones que incidan en las funciones de la COESBIOH.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 15. El Director General, administrará y representará legalmente a la COESBIOH, llevando a cabo trámites y atención oportuna de los asuntos que son de su competencia. Para tal efecto, contará con las facultades y obligaciones enmarcadas en la Ley y su Reglamento y las conferidas en su propio decreto de creación.

Artículo 16. El Director General tendrá además de las enmarcadas en la Ley, su reglamento y Decreto de Creación, las siguientes facultades:

- I. Analizar, elaborar y coordinar la política pública encaminada a atender el desarrollo sostenible del estado mediante la coordinación de investigación e implementación de acciones para la protección, restauración y conservación y utilización de la biodiversidad; y
- II. Supervisar los actos y acciones de los servidores públicos subalternos a fin de que tales sean encaminados a lograr el cumplimiento de metas y objetivos que motivaron la creación de la COESBIOH.

Artículo 17. El Director General, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá:

- I. Conferir aquellas facultades que sean delegables a las personas que presten el servicio público en la COESBIOH como subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo expidiendo los acuerdos relativos; y
- II. Autorizar por escrito a quienes presten el servicio público, en la COESBIOH como subalternos, para que realicen actos y suscriban documentos que formen parte del ejercicio de sus facultades delegables.

CAPÍTULO IV DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COESBIOH

SECCIÓN PRIMERA DE LAS FUNCIONES GENÉRICAS

Artículo 18. Al frente de cada unidad administrativa habrá un titular que se auxiliará del personal técnico y administrativo que se determine, con base en las necesidades del servicio que se requiera y mismo que será autorizado en el presupuesto.

Artículo 19. La Dirección General tendrá las siguientes funciones genéricas:



- I. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos de la COESBIOH;
- II. Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación o modificación los proyectos de estructura orgánica de la COESBIOH; así como los manuales de organización y de procedimientos;
- III. Verificar que la información contable, presupuestaria y programática se emita conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables;
- IV. Cumplir con las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- V. Coordinar y supervisar el proceso relativo a la institucionalización de la perspectiva de género al interior de la COESBIOH;
- VI. Presentar ante la Junta de Gobierno, su solicitud para participar en eventos en el extranjero con motivo de alguna comisión o encargo de las funciones que desempeña;
- VII. Organizar, conservar y administrar el archivo conforme a las disposiciones aplicables en la materia;
- VIII. Certificar documentos que obren en los archivos de la COESBIOH; y
- IX. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

Artículo 20. Las Direcciones de Área tendrán las siguientes funciones genéricas:

- I. Auxiliar a la Dirección General, dentro de la unidad administrativa a su cargo y funciones;
- II. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Director General;
- III. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las labores encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;
- IV. Coordinar con otros servidores públicos adscritos a la COESBIOH, así como, los adscritos a otras Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, las actividades que les hayan sido encomendadas para su cumplimiento;
- V. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
- VI. Formular y actualizar los Manuales de Organización, de Políticas y Procedimientos de la Unidad Administrativa a su cargo
- VII. Acordar con el Director General, los asuntos relacionados con la Unidad Administrativa a su cargo;
- VIII. Planear, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las unidades subalternas que tengan adscritas, informando al Director General de las actividades que éstas realicen;
- IX. Coordinarse con las demás unidades administrativas para el mejor desempeño de sus atribuciones;
- X. Formular proyectos de presupuesto y programas relativos a la unidad administrativa, de acuerdo a las normas que emita la Dirección General;
- XI. Desarrollar las comisiones que el Director General le encomiende, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de las actividades; y
- XII. Las demás que señale la normativa aplicable o les sean delegadas

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

Artículo 21. Corresponde a la Dirección General, el desempeño de las siguientes funciones específicas:

- I. Vigilar que se lleven a cabo las disposiciones y acuerdos de la Junta de Gobierno;
- II. Proponer a la Junta de Gobierno las cuotas y tarifas por la prestación de servicios que ofrezca la COESBIOH;
- III. Validar los estudios relacionados con las políticas, planes y programas de acción y evaluación de las estrategias de conservación de la biodiversidad en la Entidad; y
- IV. Las demás que le confieran el Decreto, la Ley y su Reglamento, el Estatuto Orgánico y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 22. Corresponde a la Dirección de Conservación y Recursos Biológicos, el desempeño de las siguientes funciones:

- I. Coordinar estudios de valoración económica de la biodiversidad;
- II. Promover proyectos de diversificación y sistemas productivos sustentables, así como mercados justos y certificados
- III. Identificar los posibles mecanismos para la atención a factores de presión y proponer acciones;



- IV. Integrar Estudios para la prevención, control y erradicación de especies exóticas sobreexplotadas;
- V. Diseñar medidas para la prevención, control y mitigación de la contaminación que minimice la conservación de la biodiversidad;
- VI. Coadyuvar con programas de adaptación y mitigación al cambio climático., desde un enfoque de biodiversidad;
- VII. Elaborar programas para la prevención y disminución de la pérdida del hábitat;
- VIII. Rescatar, sistematizar y promocionar el conocimiento tradicional;
- IX. Coordinar la elaboración de proyectos que contribuyan al desarrollo de la investigación sobre temas prioritarios para la biodiversidad;
- X. Generar líneas de investigación que soporten el conocimiento científico y tradicional en favor de la biodiversidad;
- XI. Diseñar e implementar en coordinación con las autoridades competentes un subsistema estatal de indicadores forestales que permitan mejorar los esquemas de atención y combate;
- XII. Elaborar y revisar los estudios relacionados con las políticas, planes y programas de acción y evaluación de las estrategias de conservación de la biodiversidad e inventarios biológicos en la Entidad;
- XIII. Actualizar el diagnóstico sobre las estrategias implementadas en el Estado de Hidalgo en materia de biodiversidad;
- XIV. Realizar acciones de prestación de servicios en materia de restauración y/o reforestación; cursos, asesorías y capacitación en materia de Biodiversidad;
- XV. Participar en investigaciones que tengan un financiamiento establecido por instancias distintas al Estado a instrucción del Director General.
- XVI. Promover programas de preservación de áreas verdes urbanas;
- XVII. Coordinar acciones de conservación del conocimiento biológico tradicional de los pueblos y comunidades indígenas.
- XVIII. Promover convenios de coordinación o contratos con la Federación, el Estado, Municipios, instituciones de investigación, así como los sectores social y privado para la implementación de proyectos relacionados al uso y manejo sustentable de la biodiversidad;
- XIX. Promover la construcción de estrategias municipales de biodiversidad;
- XX. Instrumentar dentro de su competencia, las acciones que se deriven del Estudio del Estado y la Estrategia Estatal sobre biodiversidad;
- XXI. Proponer agendas en materia de biodiversidad de carácter transversal entre los sectores de: Agricultura, Ganadería, Pesca, Turismo, Minería, Infraestructura y Desarrollo Económico; y
- XXII. Las demás que señalen las leyes y reglamentos, o le señale el Titular del Poder Ejecutivo del estado o el Director General.

Artículo 23. Corresponde a la Dirección de Sistemas y Ciencia de la Comunicación, el desempeño de las siguientes funciones:

- I. Impulsar y Coordinar el Sistema Estatal de Información para la Biodiversidad de Hidalgo, con los inventarios biológicos generados por la autoridad federal, estatal, municipal e instituciones de investigación;
- II. Supervisar el Sistema Estatal de Información para la Biodiversidad de Hidalgo; incluyendo cartografía, ANP, PMF, Puntos de calor e información biológica de especies;
- III. Generar una estrategia de comunicación y difusión sobre la importancia de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos del estado;
- IV. Elaborar y analizar la información geográfica relacionada con los inventarios biológicos y biofísicos de la entidad;
- V. Sistematizar la información y desarrollo tecnológico generando bancos de información de la biodiversidad;
- VI. Impulsar programas de educación ambiental en materia de conservación de la biodiversidad en el sistema educativo;
- VII. Fortalecer el programa de capacitación en materia de educación ambiental para la sustentabilidad;
- VIII. Implementar nuevas tecnologías para monitoreo de Biodiversidad;
- IX. Impulsar la construcción del programa y/o estrategia estatal de educación ambiental, para el conocimiento de la Biodiversidad;
- X. Desarrollar proyectos para promover la utilización sustentable de los recursos biológicos, mediante la innovación tecnológica o la difusión y replicación de experiencias exitosas y conocimiento tradicional;
- XI. Promover la conservación del conocimiento biológico tradicional de los pueblos y comunidades indígenas;
- XII. Diseñar y elaborar el material educativo y de difusión sobre el uso de la biodiversidad;



- XIII. Coordinar a través de talleres, campañas, exposiciones y pláticas, la difusión sobre la importancia de la biodiversidad y su conservación;
- XIV. Coordinar acciones con las autoridades educativas de la Entidad, con la finalidad de implementar y reforzar en sus programas de estudio materias relacionadas con la biodiversidad;
- XV. Construir un sistema de indicadores estratégicos y tácticos de los resultados de la COESBIOH; y
- XVI. Las demás que señalen las leyes y reglamentos, o le señale el Titular del Poder Ejecutivo del estado o el Director General.

Artículo 24.- El titular de la Subdirección Jurídica tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer los lineamientos jurídicos del acuerdo tarifario y coordinar su integración;
- II. Evaluar los requisitos jurídicos que deberán de contener los convenios, contratos y demás documentos suscritos por la COESBIOH;
- III. Elaborar y actualizar, en coordinación con las demás unidades administrativas de la COESBIOH, los manuales de organización, de procedimientos y someterlos en su caso, a la autorización correspondiente;
- IV. Elaborar las propuestas de certificación de documentos que obren en los archivos de la COESBIOH;
- V. Compilar y divulgar las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos que se relacionen con la esfera de competencia de la COESBIOH;
- VI. Proponer y emitir opinión, sobre los proyectos de iniciativas de ley que se formulen en todas las materias competencia de la COESBIOH;
- VII. Coadyuvar con las unidades administrativas competentes en la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia laboral, y de responsabilidades de los servidores públicos;
- VIII. Coadyuvar en la elaboración de las actas de sesión de la Junta de Gobierno, proporcionar su fundamento legal a la subdirección de administración;
- IX. Revisar y proponer dentro de su competencia, las acciones que se deriven del Estudio del Estado y la Estrategia Estatal sobre biodiversidad;
- X. Elaborar, analizar, revisar y dar seguimiento hasta su firma o publicación, a convenios, contratos, y acuerdos en general, de todos los actos jurídicos en que intervenga el o la titular de la COESBIOH y las unidades administrativas; y
- XI. Las demás que señalen las leyes y reglamentos, o le señale el Titular del Poder Ejecutivo del estado o el Director General.

Artículo 25.- El titular de la Subdirección de Administración tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Administrar los recursos financieros, materiales y humanos de la COESBIOH;
- II. Atender las auditorías internas y externas realizadas el interior de la COESBIOH;
- III. Vigilar el ejercicio del gasto de la COESBIOH;
- IV. Integrar y actualizar el inventario de recursos materiales;
- V. Colaborar en los lineamientos generales del acuerdo tarifario;
- VI. Coordinar la elaboración y actualización de la estructura orgánica, los manuales de organización y de procedimientos;
- VII. Coordinar las gestiones de compra de bienes muebles y contratación de servicios que requiera la COESBIOH;
- VIII. Verificar que la información contable, presupuestaria y programática se emita conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables;
- IX. Integrar el programa anual de actualización, capacitación y desarrollo de personal;
- X. Coordinar las operaciones en materia contable, financiera y presupuestal; y dirigir, supervisar y emitir los estados financieros e información presupuestal, para ser presentado y/o en su caso autorizados por la Dirección General;
- XI. Aplicar las disposiciones que regulan las relaciones laborales de la COESBIOH con su plantilla laboral;
- XII. Vigilar y coordinar la ejecución de los programas operativos de las unidades administrativas;
- XIII. Organizar, conservar y administrar el archivo conforme a las disposiciones aplicables en la materia;
- XIV. Observar la normatividad en materia de Transparencia y Acceso a la Información de la Administración de la COESBIOH;
- XV. Promover instrumentos y mecanismos financieros para la biodiversidad;
- XVI. Coadyuvar con las unidades administrativas competentes en la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia laboral y de responsabilidades de los servidores públicos;



- XVII.** Proporcionar a las unidades administrativas de la COESBIOH el apoyo financiero, material logístico requerido, procurando los suministros necesarios para el cumplimiento de sus funciones y buen desarrollo de las actividades, en observancia a los presupuestos y normas aprobadas;
- XVIII.** Las demás que señalen las leyes y reglamentos, o le señale el Titular del Poder Ejecutivo del estado o el Director General.

**CAPÍTULO V
DE LA EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COESBIOH
SECCIÓN PRIMERA
DEL COMISARIO PÚBLICO**

Artículo 26. De conformidad con la ley de Entidades Paraestatales del estado de Hidalgo, la vigilancia, y evaluación del Organismo, estará a cargo de un comisario Público Propietario y una persona suplente, quienes serán designados por la Secretaría de Contraloría, el cual tendrá las atribuciones previstas en el Reglamento de la Secretaría de Contraloría y en el Reglamento de la Ley.

**SECCIÓN SEGUNDA
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

Artículo 27. El Titular del Órgano Interno de Control de la COESBIOH será nombrado y removido por la Secretaría de Contraloría. Este órgano estará adscrito jerárquica, técnica y funcionalmente a la ya mencionada Dependencia y tendrá a su cargo las funciones relativas al control y vigilancia de la gestión pública de la COESBIOH conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable y los lineamientos que emita la Secretaría de Contraloría.

Artículo 28. El Director General y demás personal que labore en la COESBIOH deberán proporcionar oportunamente al Comisario Público, la información y documentación que requiera para el debido cumplimiento de sus funciones. El Comisario Público participará en la Junta de Gobierno con derecho a voz, pero sin voto.

**CAPÍTULO VI
SECCIÓN PRIMERA
DE LAS AUSENCIAS TEMPORALES**

Artículo 29. Cuando la ausencia de la persona titular de la COESBIOH no exceda a 30 días hábiles, el despacho y la resolución de los asuntos de la COESBIOH, estarán a cargo del servidor público que designe la dependencia coordinadora de sector mediante documento oficial.

Artículo 30. Cuando la ausencia de la persona titular de la COESBIOH sea mayor a 30 días hábiles, el Titular del Poder Ejecutivo designará al servidor público que estará al frente de la misma.

Artículo 31. Los demás servidores públicos de la COESBIOH serán suplidos en sus ausencias temporales por los funcionarios de la jerarquía inmediata inferior de su respectiva adscripción.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS AUSENCIAS DEFINITIVAS**

Artículo 32. En los casos en que el Director General se ausente de su cargo por motivo de renuncia, suspensión o cualquier otra causa de ausencia definitiva, corresponde al Titular del Poder Ejecutivo o a indicación de éste, a través del Vínculo Institucional, designar a la nueva persona que esté al frente de la COESBIOH.

Artículo 33. Los demás servidores públicos de la COESBIOH serán suplidos en sus ausencias definitivas por los funcionarios propuestos por la persona titular de la COESBIOH aprobados por la junta de gobierno.

**CAPÍTULO VII
DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO**

Artículo 34. El presente Estatuto Orgánico sólo podrá ser modificado por los siguientes motivos:



- I. A iniciativa del Director General, previa autorización de la Junta de Gobierno;
- II. A petición de la mayoría de quienes integran la Junta de Gobierno;
- III. Por cambios fundamentales en el objeto, estructura y facultades de la COESBIOH; y
- IV. Por modificaciones sustantivas a las legislaciones que afecten directamente a la COESBIOH.

Artículo 35. La modificación, adición o abrogación, parcial o total, de este Estatuto, deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor de este Estatuto, las unidades administrativas que integran la COESBIOH deberá emitir los manuales de organización y procedimientos.

TERCERO. El presente Estatuto deberá inscribirse en el Registro Público en términos de los que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

H. JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DE HIDALGO.

NOMBRE Y FIRMAS

LIC. MOISÉS MORA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE SUPLENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
RÚBRICA

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ HERRERO
CONSEJERO SUPLENTE
SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA
RÚBRICA

M.T.E. EMMER LEILI REYES PÉREZ
CONSEJERO SUPLENTE
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
RÚBRICA

L.C. YOLANDA MUÑOZ FRANCO
CONSEJERA SUPLENTE
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA
RÚBRICA

DR. CLISERIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
CONSEJERO SUPLENTE
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RÚBRICA

MTRO. ARTURO CALDERÓN HERNÁNDEZ
CONSEJERO SUPLENTE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
RÚBRICA

BIOL. ALEJANDRO VEGA MOCTEZUMA
CONSEJERO SUPLENTE
SECRETARÍA DE TURISMO
RÚBRICA

L.C. REBECA ROBLES HERNÁNDEZ
CONSEJERO SUPLENTE
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RÚBRICA

L.C. MATILDE VITE OLIVARES
COMISARIO PÚBLICO SUPLENTE DE LA COESBIOH
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
RÚBRICA

DRA. JANICE VIRIDIANA MONTIEL PIMENTEL
TITULAR DEL ORGANISMO
RÚBRICA

L.C. EDGAR EDUARDO URIBE HERNÁNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO
RÚBRICA

Estas firmas son parte integrante del Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal de Biodiversidad de Hidalgo; de fecha cuatro del mes de marzo de 2022.

Derechos Enterados. 17-05-2022



LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA H. JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 10, FRACCIONES VII, VIII Y XII DEL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 12, 13 Y 14, FRACCIÓN X DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEL 3 AL 15 DE SU REGLAMENTO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, en apego a lo dispuesto por el Título Cuarto del Comité de Control y Desempeño Institucional, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno de Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017, las Instituciones de la Administración Pública Estatal deberán tomar en cuenta estas disposiciones para la supervisión, evaluación, actualización y mejora continua de su Sistema de Control Interno Institucional.

SEGUNDO. Que, con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo 2016-2022, se busca contar con un Gobierno orientado a resultados, eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía, que optimice el uso de los recursos públicos y que utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

TERCERO. Que, en este contexto, con el objetivo de mejorar la Gestión Pública Gubernamental de la Administración Pública Estatal (APE), se pretende transformar el funcionamiento de sus dependencias y entidades, a través de la mejora en la prestación de bienes y servicios a la población; el incremento en la eficiencia de su operación mediante la simplificación de sus procesos y normas; el mejor aprovechamiento de los recursos, la eficiencia de los procesos vinculados a las contrataciones que realiza el Estado; así como el incremento en el desempeño de los servidores públicos.

CUARTO. Que, contar con un Sistema de Control Interno efectivo en las Instituciones de la Administración Pública Estatal, promueve la consecución de sus metas y objetivos, así como una eficiente administración de sus riesgos y su seguimiento a través de un comité de control y desempeño institucional, constituido como un órgano colegiado de apoyo en la toma de decisiones relacionadas con el seguimiento al desempeño institucional y control interno, teniendo como objetivo fomentar las buenas conductas, asegurando el comportamiento ético de los servidores públicos, considerando la integración de las tecnologías de información en el control interno y consolidar los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamental.

QUINTO. Que, por decreto del titular del poder ejecutivo de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de julio de 2020, la Comisión Estatal de Biodiversidad de Hidalgo, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, con domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, pudiendo establecer representaciones al interior del Estado.

SEXTO. Que, el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), tiene entre otros objetivos, agregar valor a la gestión Institucional de la Comisión Estatal de Biodiversidad de Hidalgo y apoyar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios.

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DE HIDALGO.

1. Se crea el Comité de Control y Desempeño Institucional de la Comisión Estatal de Biodiversidad de Hidalgo, que tiene por objeto establecer las disposiciones que deberán observar para el establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua del Sistema de Control Interno Institucional.



2. La persona titular de la Comisión Estatal de Biodiversidad de Hidalgo instalará y encabezará el Comité de Control y Desempeño Institucional, el cual tendrá los siguientes objetivos:

- I. Contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios;
- II. Contribuir a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, dando prioridad a los riesgos de atención inmediata y de corrupción;
- III. Analizar las variaciones relevantes, principalmente las negativas, que se presenten en los resultados operativos, financieros, presupuestarios y administrativos y, cuando proceda, proponer acuerdos con medidas correctivas para subsanarlas, privilegiando el establecimiento y la atención de acuerdos para la prevención o mitigación de situaciones críticas;
- IV. Identificar y analizar los riesgos y las acciones preventivas en la ejecución de los programas, presupuesto y procesos institucionales que puedan afectar el cumplimiento de metas y objetivos;
- V. Impulsar el establecimiento y actualización del SCII, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control, así como a las acciones de mejora comprometidas en el Programa de Trabajo de Control Interno y acciones de control del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;
- VI. Impulsar la aplicación de medidas preventivas para evitar materialización de riesgos y la recurrencia de observaciones de órganos fiscalizadores, atendiendo la causa raíz de las mismas;
- VII. Revisar el cumplimiento de programas de la Institución; y
- VIII. Agregar valor a la gestión Institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten. Cuando se trate de Instituciones, adoptar acuerdos que sirvan de apoyo al Órgano de Gobierno para la toma de decisiones o su equivalente en los órganos administrativos descentralizados.

3. El Comité se integra de la forma siguiente:

- I. Presidente: La persona titular de la Comisión Estatal de Biodiversidad de Hidalgo.
- II. Vocal Ejecutivo: La persona titular de la Dirección de Administración o su equivalente en la Comisión.
- III. Vocales:
 - a) Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo.
 - b) La persona titular del Área Jurídica o equivalente, en la Comisión Estatal de Biodiversidad de Hidalgo.
 - c) La persona titular del Área de Tecnologías de la Información de la Institución, o equivalente, en la Comisión Estatal de Biodiversidad de Hidalgo.
 - d) El Coordinador de Control Interno (Cuando no participe como Presidente Suplente).

4. Del Órgano de Vigilancia.

El Contralor Interno o el Comisario Público Propietario o el Suplente participarán en el Comité en calidad de Órgano de Vigilancia.

5. De los Invitados.

Se podrán incorporar al Comité como invitados:

- I. Los responsables de las áreas del Organismo competentes de los asuntos a tratar en la sesión;
- II. Los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, internos o externos al Organismo que por las funciones que realizan, estén relacionados con los asuntos a tratar en la sesión respectiva para apoyar en su atención y solución;
- III. Personas externas a la Administración Pública Estatal, expertas en asuntos relativos al Organismo, cuando el caso lo amerite, a propuesta de los miembros del Comité con autorización del Presidente; y
- IV. Los Enlaces del Sistema de Control Interno, de Administración de Riesgos y del Comité.

Ejercerán las atribuciones establecidas en el Título Segundo, Capítulo II denominado "Responsabilidades y funciones en el Sistema de Control Interno Institucional", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de noviembre de 2017.

Los invitados, participarán en el Comité con voz, pero sin voto.



6. De los Suplentes.

Cada miembro propietario integrante del Comité podrá nombrar a su respectivo suplente, quien deberá ser de nivel jerárquico inmediato inferior e intervendrá en las ausencias de aquél. Excepcionalmente, las suplencias de los Vocales se podrán realizar hasta el nivel de subdirector o equivalente.

Para fungir como suplentes, los servidores públicos deberán contar con acreditación por escrito del miembro propietario dirigida al Vocal Ejecutivo, de la que se dejará constancia en el acta y en la carpeta electrónica correspondiente. Los suplentes asumirán en las sesiones a las que asistan las funciones que corresponden a los propietarios.

7. El Comité, ejercerá las atribuciones que le confiere el Título Cuarto denominado "Comité de Control y Desempeño Institucional", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. - El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO. - En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS DEL DESPACHO, DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN PARQUE ECOLÓGICO CUBITOS, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, C.P.42094, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS 06 DÍAS, DEL MES DE ABRIL, DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DE HIDALGO

DR. CARLOS GIL GARCÍA
PRESIDENTE SUPLENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
RÚBRICA

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ HERRERO
CONSEJERO SUPLENTE
SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA
RÚBRICA

M.T.E. EMMER LEILI REYES PÉREZ
CONSEJERO SUPLENTE
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
RÚBRICA

L.C. YOLANDA MUÑOZ FRANCO
CONSEJERA SUPLENTE
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA
RÚBRICA



DR. CLISERIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
CONSEJERO SUPLENTE
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RÚBRICA

MTRO. ARTURO CALDERÓN HERNÁNDEZ
CONSEJERO SUPLENTE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
RÚBRICA

BIOL. ALEJANDRO VEGA MOCTEZUMA
CONSEJERO SUPLENTE
SECRETARÍA DE TURISMO
RÚBRICA

L.C. REBECA ROBLES HERNÁNDEZ
CONSEJERO SUPLENTE
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RÚBRICA

L.D. JUAN MANUEL RIVERA ORIA
COMISARIO PÚBLICO DE LA COESBIOH
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
RÚBRICA

DRA. JANICE VIRIDIANA MONTIEL PIMENTEL
TITULAR DEL ORGANISMO
RÚBRICA

L.C. EDGAR EDUARDO URIBE HERNÁNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO
RÚBRICA

Estas firmas son parte integrante del Acuerdo que crea Comité de Control y Desempeño Institucional de la Comisión Estatal de Biodiversidad de Hidalgo; de fecha seis del mes de abril de 2022.

Derechos Enterados. 17-05-2022



LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN II, INCISO E, DEL DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREÓ EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2016, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que, en el marco de la legislación aplicable en materia de conducta de las personas servidoras públicas, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, la Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, se hace menester la existencia de principios, valores y reglas de integridad que deben observar las personas servidoras públicas en las dependencias de gobierno.

SEGUNDO. Que, el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, bajo la coordinación y supervisión académica, técnica y pedagógica del Tecnológico Nacional de México con apego a las normas, políticas o lineamientos establecidos de común acuerdo, entre las Autoridades Educativas Federales y Estatales.

TERCERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016–2022 del Estado de Hidalgo, Visión Prospectiva para un estado Resiliente ante COVID-19, establece en su Eje 1. Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, el compromiso en la administración pública de llevar a cabo acciones tendientes a la aplicación de políticas concurrentes para fortalecer la generación de normas, claras, de trámites y servicios simplificados.

CUARTO. Que, en términos del artículo 25 del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 13 de mayo de 2019, cada dependencia o entidad deberá emitir su Código de Conducta con la intervención y previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, instrumento que deberá establecer la forma en que las personas servidoras públicas deberán aplicar los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código de Ética.

QUINTO. Que, de conformidad con el acuerdo que contiene la Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, en su punto segundo, señala que el Código de Conducta deberá ser el instrumento deontológico emitido por la persona titular de la dependencia a propuesta de su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE CONTIENE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente Código de Conducta, es de observancia general y obligatoria para las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, quienes deberán observar un comportamiento ético congruente con principios, valores y reglas de integridad en cualquier lugar, situación o circunstancias en el desempeño de sus funciones.

2. El presente instrumento tendrá por objetivo establecer los principios de comportamiento ético al que deben sujetarse las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de



Hidalgo en el ámbito de sus obligaciones y facultades para un correcto desempeño de la función pública en el cumplimiento del objeto institucional.

3. Misión. El Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo es una institución de Educación Superior Tecnológica de calidad que forma profesionistas competentes, con ética y respeto a la diversidad; que impulsa la investigación y la generación del desarrollo tecnológico sustentable, en beneficio de la sociedad.

4. Visión. El Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo es un referente por la calidad de sus servicios educativos, incluyente y sustentable; que contribuye al desarrollo científico y tecnológico, con impacto social en la Región del Valle del Mezquital.

5. Para los efectos de éste Código de Conducta, se entenderá por:

- I. **Código de Conducta:** Es el instrumento deontológico, que establece la forma en que las personas servidoras públicas del Instituto aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de la Administración Pública.
- II. **Código de Ética:** Es el Instrumento deontológico que establece el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- III. **Comité:** El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, que funge como órgano integrado en términos de las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés para implementar acciones permanentes que favorezcan el comportamiento ético de las personas servidoras públicas del Instituto.
- IV. **Conflicto de Interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas del Instituto en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- V. **Ente Público:** Los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno.
- VI. **Faltas Administrativas:** Las faltas administrativas graves, las faltas administrativas no graves; así como las faltas de particulares, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VII. **Instituto:** Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo.
- VIII. **Persona Servidora Pública:** La persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IX. **Riesgo Ético.** Situaciones en las que pudiesen transgredirse principios, valores o reglas de integridad y deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realice el Instituto.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS SERVIDORAS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO

6. Los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público son legalidad, honradez, lealtad, imparcial, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.



Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, deberán observar y aplicar, en el desempeño de sus empleo, cargo o comisión, los siguientes principios:

- I. **Legalidad.** Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, deberán conocer y cumplir con estricto apego la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como las demás leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables.
- II. **Honradez.** Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, deberán conducirse en todo momento con rectitud, con un alto sentido de vocación y evitar a toda costa utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o para un tercero, ni aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas o regalos de cualquier persona u organización.
- III. **Lealtad.** Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, deberán conducirse con vocación absoluta al servicio público orientado en todo momento al cumplimiento del objeto del Instituto y del interés superior por encima de intereses particulares.
- IV. **Imparcialidad.** Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, deberán actuar en cada uno de los procesos administrativos y académicos de forma objetiva, dar el mismo trato a la comunidad del tecnológico, sin anteponer privilegios o preferencias, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso con el servicio público.
- V. **Eficiencia.** Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, deberán actuar en apego a los planes, programas y objetivos institucionales.
- VI. **Economía.** Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, en el ejercicio del gasto público deberán administrar los bienes, recursos y servicios públicos con estricto apego a la legalidad, austeridad y disciplina.
- VII. **Disciplina.** Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera eficiente a través del cumplimiento de disposiciones administrativas internas que permita mantener un comportamiento ordenado.
- VIII. **Profesionalismo.** Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, desempeñarán su función bajo un esquema de compromiso, medida y responsabilidad.
- IX. **Objetividad.** Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, deberán actuar en cada uno de los procesos administrativos y académicos de manera imparcial, preservando así el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses personales.
- X. **Transparencia.** Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, deberán poner a disposición información que contribuya a una gestión pública abierta en la rendición de cuentas con la reserva de los datos personales que se encuentren bajo su custodia.
- XI. **Rendición de cuentas.** Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, tendrán la responsabilidad del adecuado cumplimiento de sus funciones en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que se encuentran sujetos a informar y justificar la toma de decisiones.
- XII. **Competencia por mérito.** Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, deberán ser sujetas a procesos de selección, promoción y ascenso transparentes, objetivos y libres de discriminación, que permitan identificar su idoneidad para ocupar el puesto ofertante.
- XIII. **Eficacia.** Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, en el ejercicio de sus funciones deberán actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados para el cumplimiento del objeto del Instituto



XIV. Integridad. Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, en el ejercicio de sus funciones deberán conducirse de manera congruente con los principios éticos que respondan en todo momento al interés público.

XV. Equidad. Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, en el ejercicio de sus funciones deberán promover en cada uno de los procesos administrativos y académicos un actuar imparcial para el reconocimiento del derecho y circunstancias de las personas que integran la comunidad del tecnológico

7. Valores. Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, deberán observar y aplicar, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los siguientes valores:

I. Cooperación. Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, implementarán en cada uno de los procesos administrativos y académicos la colaboración entre sí, lo que permitirá dar cumplimiento al objeto institucional de manera consensada y colegiada.

II. Cultural y Ecológico. Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, promoverán y ejecutarán en el Instituto, actividades orientadas a la protección y salvaguarda de valores naturales y culturales.

III. Equidad de Género. Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, contribuirán al reconocimiento que poseen hombres y mujeres para el goce o ejercicio de sus derechos.

IV. Igualdad y No Discriminación. Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, observarán y aplicarán en cada uno de los procesos académicos y administrativos la Política de Igualdad y No Discriminación.

V. Interés Público. Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, ejercerán su función pública para atender el objeto social como valor supremo y por encima de intereses particulares.

VI. Liderazgo. Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, serán dentro y fuera del Instituto, un referente de comportamiento ético.

VII. Respeto. Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, actuarán en cada uno de los procesos administrativos y académicos y en cada situación o circunstancia con plena prudencia hacia las personas del Instituto con amabilidad y cortesía en el trato con los demás.

VIII. Respeto de los Derechos Humanos. Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, reconocerán en cada uno de los procesos administrativos y académicos y en cada situación o circunstancia el uso y goce de los derechos humanos de todas las personas en igualdad de circunstancias.

8. Reglas de Integridad. Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, deberán observar y aplicar, en el desempeño de sus empleo, cargo o comisión, las siguientes Reglas de Integridad:

I. Actuación Pública.

Se vulnera esta regla de integridad de carácter enunciativa y no limitativa, al incurrir en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Hacer uso de sus atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros;
- b. Facilitar procesos administrativos o académicos a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;
- c. Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;

- d. Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;
- e. Obtener a través de las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones un beneficio personal o para terceros;
- f. Hacer caso omiso a las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia;
- g. Dejar de observar la política de Igualdad y llevar a cabo cualquier tipo de discriminación tanto a personas servidoras públicas como a toda persona en general; y
- h. Dejar de colaborar con otras personas servidoras públicas y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos institucionales.

II. Información Pública.

Se vulnera esta regla de integridad de carácter enunciativa y no limitativa, al incurrir en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Obstruir o retrasar de forma negligente la presentación o atención de una solicitud de acceso a información pública;
- b. Abstenerse para la atención de una solicitud de acceso a la información pública;
- c. Ocultar información y documentación pública;
- d. Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública;
- e. Facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública;
- f. Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo;
- g. Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales; y
- h. Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.

III. Programas Gubernamentales.

Se vulnera esta regla de integridad de carácter enunciativa y no limitativa, al incurrir en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Conducirse como responsable directa del programa gubernamental y que no atienda en tiempo y forma lo establecido en las disposiciones específicas y que con su actuar incumpla los objetivos centrales del programa;
- b. Destinar para otro objeto la operatividad del programa y que ponga en peligro el cumplimiento del mismo o bien que desvíe el recurso que devenga del programa gubernamental a otra cosa que no sea para la que fue destinado;
- c. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona en la ejecución del programa;
- d. Discriminar a cualquier persona interesada para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental;



- e. Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas; y
- f. Entregar, disponer o hacer uso de la información o datos personales o sensibles de beneficiarios de los programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

IV. Trámites y servicios.

Se vulnera esta regla de integridad de carácter enunciativa y no limitativa, al incurrir en el los siguientes supuestos:

- a. Brinde atención o lleve a cabo un servicio ineficiente, retrasando los tiempos de respuesta;
- b. Exija requisitos distintos a los establecidos, o bien condicione el servicio y reciba compensación, dádiva, obsequio o regalo;
- c. Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios; y
- d. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

V Recursos Humanos.

Se vulnera esta regla de integridad de carácter enunciativa y no limitativa, al incurrir en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Garantice la igualdad de oportunidades en el acceso al servicio público con base en el mérito; favorezca a una persona en cualquiera de los procesos de contratación, permanencia, promoción y ascenso por intereses particulares, laborales, profesionales y económicos;
- b. Proporcione a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal del Instituto y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo, o bien cuando no dé el tratamiento correcto a los datos personales del personal del Instituto;
- c. Omite solicitar la presentación de la constancia de no inhabilitación durante el proceso de selección;
- d. Seleccione, designe, promueva o nombre directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco;
- e. Disponga del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público;
- f. Remueva, cese, despida, separe o solicite la baja de personas servidoras públicas sin tener atribuciones para este efecto;
- g. Facilitar información relativa a las evaluaciones para el ingreso, promoción y ascenso de plazas vacantes a personas interesadas en las convocatorias publicadas;
- h. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con lo establecido en las convocatorias respectivas; y
- i. Llevar a cabo los cálculos de pagos y descuentos de nómina de manera incorrecta.

VI Administración de Bienes Muebles e Inmuebles



Se vulnera esta regla de integridad de carácter enunciativa y no limitativa, al incurrir en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Omite el uso eficiente y racional de los bienes muebles del instituto;
- b. Destruya intencionalmente bienes muebles del instituto;
- c. Omite el debido control, uso, administración, enajenación, baja y destino final de bienes muebles y bienes inmuebles;
- d. Enajene o bien conceda el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes muebles o inmuebles, sin estar facultado para ello y que le represente intereses particulares;
- e. Autorice la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan teniendo utilidad para el Instituto;
- f. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles;
- g. Intervenir o influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- h. Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles; y
- i. Hacer uso del parque vehicular de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por el Instituto.

VII. Procesos de Evaluación.

Se vulnera esta regla de integridad de carácter enunciativa y no limitativa, al incurrir en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Proporcione indebidamente la información requerida o bien que altere registros de cualquier índole;
- b. Omite atender las recomendaciones formuladas por cualquier órgano de fiscalización;
- c. Alterar los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas; y
- d. Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

VIII. Control Interno.

Se vulnera esta regla de integridad de carácter enunciativa y no limitativa, al incurrir en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Omite llevar a cabo procesos de control interno, conforme a sus atribuciones;
- b. Omite llevar a cabo estrategias de mejora continua en cada uno de los procesos académicos y administrativos para un mejor control interno;
- c. Omite manifestar riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales;
- d. Omite el respaldo de información financiera, presupuestaria y operativa;



- e. Presente información incompleta, confusa o dispersa;
- f. Omite supervisar los planes, programas o actividades a su cargo y el cumplimiento de las funciones del personal adscrito a su área;
- g. Omite salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;
- h. Omite modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta; y
- i. Omite implementar mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.

IX. Desempeño Permanente con Integridad.

Se vulnera esta regla de integridad de carácter enunciativa y no limitativa, al incurrir en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Haga uso de sus atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros;
- b. Retrase la atención de trámites y actividades de interés público;
- c. Lleve a cabo actos de hostigamiento y acoso;
- d. Lleve a cabo actividades particulares en horario de trabajo;
- e. Obstruya la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan u obstaculicen la rendición de cuentas; y
- f. Facilite procesos administrativos o académicos a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.

X. Comportamiento con integridad

Se vulnera esta regla de integridad de carácter enunciativa y no limitativa, al incurrir en el siguiente supuesto:

- a. Conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público;
- b. Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público;
- c. Reciba, solicite o acepte cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios;
- d. Omite excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés;
- e. Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos;



- f. Realice cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general;
- g. Retrase de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general;
- h. Hostigue, agreda, amedrente, acose, intimide o amenace a compañeros de trabajo o personal subordinado;
- i. Oculte información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública;
- j. Realice actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;
- k. Acepte documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, entre otros;
- l. Autorice la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan teniendo utilidad; y
- m. Obstruya la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.

XI. Comportamiento Digno

Se vulnera esta regla de integridad de carácter enunciativa y no limitativa, al incurrir en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Realice señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones;
- b. Haga regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
- c. Lleve a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- d. Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;
- e. Condicione la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- f. Obligue a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- g. Condicione la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- h. Exprese comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- i. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- j. Exprese insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.



- k. Emita expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
- l. Pregunte a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
- m. Exhiba o envíe a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- n. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
- o. Exprese insultos o humillaciones de naturaleza sexual; y
- p. Muestre deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

XII Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones.

Se vulnera esta regla de integridad de carácter enunciativa y no limitativa, al incurrir en los siguientes supuestos:

- a. Omite la declaración de posibles conflictos de interés, que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Padrón de Proveedores, Arrendadores y Prestadores de Servicios de la Administración Pública Estatal y el Padrón de Contratistas de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas;
- b. Omite la aplicación del principio de equidad de la competencia entre las personas participantes dentro de los procedimientos de contratación;
- c. Establezca requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios, o bien que establezca condiciones que representen ventajas para algunos licitantes; asimismo cuando favorezcan a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos cuando no lo estuvieran;
- d. Proporcione de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones pública;
- e. Omite imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables;
- f. Reciba o solicite cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo a cambio del otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- g. Obtenga un beneficio de manera directa o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con el Instituto;
- h. Favorezca a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están ;
- i. Beneficie a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización;
- j. Omite la imparcialidad en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación;
- k. Influya en las decisiones de otras personas servidoras públicas para que se beneficie a una persona participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;



- l. Omite imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables;
- m. Mantenga comunicación con los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional, fuera de las facultades establecidas a su persona;
- n. Realice reuniones con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio;
- o. Solicite requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; y
- p. Omite observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.

XIII. Procedimiento Administrativo

Se vulnera esta regla de integridad de carácter enunciativa y no limitativa, al incurrir en los siguientes supuestos:

- a. Omite notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias;
- b. Retrasa la atención de trámites y actividades de interés público;
- c. Obstruya u omite cualquier formalidad de los procedimientos, como dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas; prescindir del desahogo de pruebas en que se finque la defensa; excluir la oportunidad de presentar alegatos, omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada; negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad; negar documentación o información que la autoridad competente le requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades;
- d. Omite preservar la imparcialidad en el desempeño de sus labores;
- e. Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta;
- f. Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades; y
- g. Dejar de observar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

DE LOS JUICIOS ÉTICOS

9. Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, deberán cumplir con lo dispuesto por el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, y el Código de Conducta del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, así como por todas aquellas disposiciones normativas que, por el carácter de sus funciones al servicio del Estado, le sean aplicables. Por lo tanto están obligados a conocer todas las normas que, por sus funciones, le son aplicables.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS RIESGOS ÉTICOS

10. El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés en coordinación con las áreas académicas y administrativas del Instituto, han identificado los riesgos éticos que potencialmente pudieran transgredir,



principios, valores o reglas de integridad, por lo que a través del Programa de Promoción de la Integridad y Prevención de Hechos de Corrupción y Faltas Administrativas del Instituto, de manera permanente se promoverán mejores prácticas en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, alcanzando mayores niveles de eficiencia en el desempeño del Instituto.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS SANCIONES

11. De las probables conductas de responsabilidad administrativa por incumplimiento a las presentes reglas de integridad en la que incurran las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, conocerá el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto y el Órgano Interno de Control, quienes determinarán las recomendaciones pertinentes y en su caso dará vista a las instancias competentes.

CAPÍTULO QUINTO DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA

12. El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto, interpretará para efectos administrativos el presente Código, brindará asesoría a la persona que lo solicite y resolverá los casos no previstos en el mismo.

Son de aplicación supletoria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo y todas aquellas normas que sean vigentes y aplicables al caso concreto de que se trate.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo, deberá ser publicado para su difusión en la página web del Instituto.

DADO EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADO EN PASEO DEL AGRARISMO, NÚMERO 2000, CARRETERA MIXQUIAHUALA-TULA, KM 2.5, MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADODO DE HIDALGO.

Licenciado Víctor Rodríguez Gaona
Presidente Suplente de la Secretaría de Educación
Rúbrica

Licenciado Daniel Vázquez Trejo
Consejero Suplente de la Secretaría de Finanzas Públicas
Rúbrica

Licenciado Jorge Luis Hernández Gómez
Consejero Suplente de la Unidad de Planeación y Prospectiva
Rúbrica



C. María de la Paz Martínez Cataño
Representante Titular de la Oficina de Enlace Educativo en el
Estado de Hidalgo
Rúbrica

Doctor Carlos Rafael Rodríguez López
Consejero Suplente de la Dirección de Institutos Tecnológicos
Descentralizados.
Rúbrica

Maestra Ana Bertha Díaz Gutiérrez
Representante del Presidente Municipal de Mixquiahuala de
Juárez Hidalgo
Rúbrica

Licenciado Víctor Alfonso Castro Lara
Comisario Público Propietario
Rúbrica

Licenciado Tito Dorantes Castillo
Encargado de la Dirección General del ITSOEH
Invitado Especial
Rúbrica

Licenciado Rodrigo Eder Almaraz Arciniega
Consejero Suplente de la Secretaría Ejecutiva de la Política
Pública Estatal
Rúbrica

Licenciado Eliel Olvera Gómez
Director de Planeación y Vinculación
Rúbrica

Derechos Enterados.



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN, BANDOS Y REGLAMENTOS Y LA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, QUE PRESENTA LA REGIDORA MARÍA DE LOURDES RODRÍGUEZ NAVIA.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 115 Bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 115, 116, 122, 123, 141, fracciones I y II, 144, fracciones I, III, 145 y 146 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; en los artículos 27, 28, 45, 47, 56, fracción I, incisos a) y b), 59, 60, fracción I, inciso c), 67, 69, 145 Bis, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; se somete a la discusión y en su caso aprobación de los integrantes del Ayuntamiento Municipal, **la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo.** Por lo que, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la legislación aplicable, expongo:

Considerando

Primero. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su fracción I, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa el cual ejercerá la competencia que la propia Constitución le otorga, de manera exclusiva y sin que exista autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado.

Segundo.- Que la facultad reglamentaria de los Municipios se encuentra contenida en la Base II, del citado numeral 115 de la Constitución Federal, que de manera puntual señala, que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Texto que es concordante con el artículo 141, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Tercero. – Que actualmente en el municipio de Mineral del Monte, se encuentra en funciones la actual figura de Delegados y Subdelegados, cuya naturaleza ciudadana se ha ido perdiendo, para ser más un órgano más de la administración municipal, o bien como parte de la estructura o administración pública municipal, y hasta incluso empleados del gobierno municipal y han dejado de ser aquellas personas que a partir de su encargo hacían las veces del portavoz, gestor y hasta representante vecinal que servía como un vínculo de la población con el gobierno municipal, pero siempre del lado de sus vecinos.

Cuarto. – Que para evitar incurrir en aquellos aspectos que los alejan de su verdadera naturaleza como representantes ciudadanos o vecinales, provocando un distanciamiento con sus propios vecinos, y así, lograr recuperar su verdadera naturaleza como un órgano que desde la propia ciudadanía, sirva como enlace con el gobierno municipal, no para gobernar, o auxiliar en las actividades gubernamentales, sino más bien que funja como el portavoz de la ciudadanía, se pretende que en los barrios, colonias, pueblos y demás demarcaciones del municipio, se designen a personas que funjan como enlaces vecinales, en sustitución de las actuales figuras de delegados y subdelegados, para garantizar de mejor forma que las personas de una determinada demarcación territorial tengan la posibilidad para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y colaborar con las autoridades, así como para incidir en las políticas públicas municipales.

Quinto.- Que es necesario señalar, que actualmente existen entidades federativas que han implementado la figura de participación ciudadana, como un mecanismo que permite una cercanía mayor entre la población y el gobierno, lo que favorece la interacción y comunicación para beneficio comunitario, que favorece el desarrollo de un municipio, ciudad, o Estado. Para citar solo algunos casos de éxito, se encuentra la Ciudad de México, con la Ley de Participación Ciudadana, que contempla la existencia de los Comités de Participación Ciudadana, como los órganos de enlace entre la comunidad y el gobierno de alguna Alcaldía, comités que son electos por cada Unidad Territorial y que anteriormente se conocían como Colonias o Fraccionamientos, permitiendo con esto una mayor identidad entre los habitantes de la sección geográfica correspondiente.

Además, los municipios de Tulancingo de Bravo, y Huasca de Ocampo, ambos del Estado de Hidalgo, han aprobado estas modificaciones a su reglamentación interna, desde el año 2021, sin que a la fecha se hayan presentado problemas sociales originados por esta reforma, lo que da una señal de lo funcional que estas figuras pueden ser.

Séptimo.- Que si bien es cierto, en el Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal en los artículos 80 y 81, se establece la figura de delegados y sub delegados, la facultad reglamentaria y la autonomía municipal del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, permiten a los municipios normarse internamente, por lo que, la presente reforma no es un acto por el que se desaparezcan a los delegados y subdelegados, solo se ajustan a la realidad social y necesidades propias del municipio, por lo que, una vez que entren en vigor la presente reforma, el Ayuntamiento de Mineral del Monte, iniciará los trabajos para emitir el Reglamento de Delegados y Subdelegados, atendiendo a las características, necesidades, presupuesto y condiciones particulares del Municipio de Mineral del Monte.

DECRETO

Primero. - Que, en este contexto, para hacer posible una adecuada Participación Ciudadana, se estima necesario, modificar los artículos 31, 33, 34, 233 y 484, además se agregan dos párrafos al artículo 31, todos del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mineral del Monte.

SEGUNDO. - Que, con motivo del presente Decreto, corresponde a los mismos, el texto siguiente:

Primero. Se modifica el párrafo primero del artículo 31 y se adicionan los párrafos segundo y tercero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 31.- En cada uno de los barrios, **localidades, y comunidades, se designarán Enlaces Vecinales como figuras de participación ciudadana, cuya designación, atribuciones y funcionamiento se establecerá en el reglamento respectivo que emita el Ayuntamiento.**

Los enlaces vecinales, no serán considerados servidores públicos, funcionarios públicos, empleados, o trabajadores del municipio, y su cargo será honorario, por lo que, no podrán cobrar dieta, salario o cualquier otra forma de retribución por el ejercicio del cargo.

Los enlaces vecinales sustituirán a la figura de delegados y subdelegados en el ejercicio de la representación vecinal en sus barrios, comunidades o localidades.

Segundo. Se modifica el párrafo primero del artículo 33, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33.- De acuerdo con los artículos 80, 81 y 82 de la Ley Orgánica Municipal, son Autoridades Auxiliares los delegados o subdelegados, **serán designados para ejercer sus funciones conforme a la zonificación que el Ayuntamiento determine y tendrán las atribuciones que fija la propia Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el presente Bando de Policía y Gobierno y los Reglamentos respectivos.**

Tercero. Se modifica la fracción III, del artículo 233, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 233.- El Consejo Municipal de Protección al Medio Ambiente se integrará por...

III. **VOCALES.** - Podrán ser un Regidor de la Comisión de Ecología, un servidor público que tenga relación con esta materia, así como Representantes de Instituciones Sociales y Privadas y tres **Enlaces Vecinales Municipales.**

Cuarto. Se modifica el artículo 484, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 484.- Deben los vecinos participar en el COPLADEM, ya sea directamente o mediante **Enlaces Vecinales**, consejos de colaboración u organizaciones de las que formen parte para enriquecer los Planes y Programas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



SEGUNDO.- Las disposiciones contenidas en el presente Decreto derogan y abrogan cualquier otra disposición municipal que vaya en contra.

TERCERO.- Para los efectos del presente Decreto, todas las referencias que se hagan a las figuras de los Delegados y Subdelegados, se entenderá que se refieren a los Enlaces Vecinales, ajustando la figura jurídica, naturaleza, funciones y características a las que contiene el presente Decreto, tratándose de los representantes vecinales de cada barrio, localidad o comunidad o demás demarcaciones territoriales del municipio. Mientras que los delegados y subdelegados se referirán a aquellos que sean designados conforme a la zonificación que en su caso realice el Ayuntamiento respecto del territorio municipal, atendiendo a las características económicas, presupuestarias, sociales, políticas y demás del Municipio y será en estas zonas en donde fungirán los órganos auxiliares que señalan los artículos 80 y 81 de la ley orgánica municipal.

CUARTO.- Los actuales Delegados y Subdelegados en funciones deberán terminar sus funciones a más tardar en el mes de agosto del año 2022, momento en el cual entrarán en funciones los Enlaces Vecinales en cada uno de los barrios, colonias, fraccionamientos, pueblos, comunidades y demás demarcaciones territoriales del municipio.

SEXTO.- Los delegados y subdelegados como organismos auxiliares del municipio, serán regulados en cuanto a su designación, funcionamiento, competencia, y demás por el reglamento que en su momento emita este H. Ayuntamiento.

Sin otro particular por el momento y en espera de la aceptación a la presente Iniciativa con efectos de Decreto, me despido haciéndoles patente mi atenta consideración.

Atentamente

LIC. MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ NAVIA
REGIDORA INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, BANDOS Y REGLAMENTOS
RÚBRICA

H. AYUNTAMIENTO MINERAL DEL MONTE, HGO.,
2020-2024

C. ALEJANDRO SIERRA TELLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. LEIDY HERNÁNDEZ GARCÍA
SINDICO PROCURADOR
RÚBRICA

C. DIEGO OMAR MUÑIZ HERNÁNDEZ
REGIDOR.
RÚBRICA

C. FRANCISCA ARACELY LÓPEZ MENDOZA
REGIDORA
RÚBRICA

C. ELÍAS CORONA RODRÍGUEZ
REGIDOR
RÚBRICA



C. JOSÉ DE JESÚS JIMÉNEZ VERGARA
REGIDOR
RÚBRICA

C. MANUEL NAVA ROSALES
REGIDOR
RÚBRICA

L.E.P. NANCY MIREYA GONZÁLEZ ACOSTA
REGIDORA

PROFA. ESPERANZA FRAGOSO OLIVER
REGIDORA
RÚBRICA

L.E. ROSARIO ERIKA ORTIZ TOVAR
REGIDORA

L.C. GABRIEL CHÁVEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
RÚBRICA

HOJA DE FIRMAS DE LA MODIFICACIÓN AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HGO.,

Derechos Enterados. 16-05-2022



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN, BANDOS Y REGLAMENTOS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO QUE CONTIENE EL REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE ENLACE VECINAL DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, QUE PRESENTA LA REGIDORA MARÍA DE LOURDES RODRÍGUEZ NAVIA.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 115 Bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 115, 116, 122, 123, 141, fracciones I y II, 144, fracciones I, III, 145 y 146 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; en los artículos 27, 28, 45, 47, 56, fracción I, incisos a) y b), 59, 60, fracción I, inciso c), 67, 69, 145 Bis, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; se somete a la discusión y en su caso aprobación de los integrantes del Ayuntamiento Municipal, **la Iniciativa de Proyecto de Decreto, mediante el que se crea el Reglamento para la designación y funcionamiento de los Órganos de Representación Vecinal del Municipio de Mineral del Monte, Hgo.,.** Por lo que, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la legislación aplicable, expongo:

Considerando

Primero. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su fracción I, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa el cual ejercerá la competencia que la propia Constitución le otorga, de manera exclusiva y sin que exista autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado.

Segundo.- Que la facultad reglamentaria de los Municipios se encuentra contenida en la Base II, del citado numeral 115 de la Constitución Federal, que de manera puntual señala, que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Texto que es concordante con el artículo 141, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Tercero. - Que la participación ciudadana, constituye un ejercicio de inclusión donde los puntos de vista de la sociedad en las acciones del gobierno, por lo que, debe considerarse como una pieza fundamental en la democracia; es por ello, que los Municipios tienen la obligación de generar mecanismos que coadyuven en el desarrollo social, político, económico e integral comunitario; además de promover una democracia participativa a través de la interacción entre la ciudadanía y los órganos gubernamentales, haciendo participe a la comunidad en los diversos quehaceres de su entorno.

De esta forma la participación permite ejercer a la ciudadanía, en diferentes espacios por lo que, es importante fomentarla y vincularla a los procesos de toma de decisiones.

Cuarto. - La actual figura de Delegados y Subdelegados que se encuentra en funciones en el municipio de Mineral del Monte debe transformarse, para transitar de un órgano de autoridad y convertirse en órganos de enlace vecinal, cuya naturaleza sea más semejante a una figura de participación ciudadana y menos como una ente de la administración pública.

Así, se pretende que en los barrios, colonias, pueblos y demás demarcaciones del municipio, se designen a personas que funjan como enlaces vecinales y sustituyan a las actuales figuras de delegados y subdelegados, para garantizar de mejor forma que las personas de una determinada demarcación territorial tengan la posibilidad para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y colaborar con las autoridades, así como para incidir en las políticas públicas.

Para lo que se vuelve indispensable que la figura de delegados y subdelegados deje de concebirse como figuras de autoridad o bien como parte de la estructura o administración pública municipal, que los alejan de su verdadera naturaleza como representantes ciudadanos o vecinales, provocando un distanciamiento con sus propios vecinos, para que se constituyan más, en un órgano que desde la propia ciudadanía, sirva como enlace con el gobierno municipal, no para gobernar, o auxiliar en las actividades gubernamentales, sino más bien que funja como el portavoz de la célula del municipio, que son las demarcaciones territoriales que conforman al municipio.



Quinto.- De igual forma, se hace necesario homologar la forma en que se conocen las distintas unidades geográficas del municipio, solo para efectos de esta ley, con la finalidad de hacer una denominación uniforme, que sea acorde a los nuevos órganos de enlace vecinal, para lo cual se propone implementar la denominación de "Demarcaciones Territoriales" que serán los espacios geográficos en los cuales se hará la designación de los órganos de enlace municipal, pudiendo estar conformadas por una o más colonias, barrios, pueblos, fraccionamientos o comunidades, permitiendo con esto, que existan demarcaciones más o menos homogéneas en cuanto a población, necesidades, infraestructura y servicios, entre otras circunstancias.

Sexto. - Que es necesario señalar, que actualmente existen entidades federativas que han implementado la figura de participación ciudadana, como un mecanismo que permite una cercanía mayor entre la población y el gobierno, lo que favorece la interacción y comunicación para beneficio comunitario, que favorece el desarrollo de un municipio, ciudad, o Estado. Para citar solo algunos casos de éxito, se encuentra la Ciudad de México, con la Ley de Participación Ciudadana, que contempla la existencia de los Comités de Participación Ciudadana, como los órganos de enlace entre la comunidad y el gobierno de alguna Alcaldía, comités que son electos por cada Unidad Territorial y que anteriormente se conocían como Colonias o Fraccionamientos, permitiendo con esto una mayor identidad entre los habitantes de la sección geográfica correspondiente.

Además, los municipios de Tulancingo de Bravo, y Huasca de Ocampo, ambos del Estado de Hidalgo, han aprobado estas modificaciones a su reglamentación interna, desde el año 2021, sin que a la fecha se hayan presentado problemas sociales originados por esta reforma, lo que da una señal de lo funcional que estas figuras pueden ser.

Séptimo.- Que si bien es cierto, en el Estado de Hidalgo se cuenta con la Ley de Participación Ciudadana, que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en la edición correspondiente al 16 de febrero del 2015, ésta solo contempla figuras de democracia directa, más no de democracia participativa, como lo serían órganos de enlace o representación vecinal; sin embargo, sienta las bases para establecer mecanismos de participación ciudadana acorde a las necesidades de la población de cada municipio. De igual forma, los artículos 27 y 28 de la Ley Orgánica Municipal establecen la obligación de los Municipios de promover la participación ciudadana.

DECRETO

Primero. - Que, en este contexto, para hacer posible una adecuada Participación Ciudadana, se estima necesario, crear el presente reglamento para la designación y funcionamiento de los órganos de representación vecinal del Municipio de Mineral del Monte, Hgo., que se denominaran "enlaces vecinales".

SEGUNDO. - Que, con motivo del presente Decreto, corresponde a los mismos, el texto siguiente:

REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE ENLACE VECINAL DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE.

CAPÍTULO I OBJETO Y NATURALEZA DE LOS ENLACES VECINALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de interés público y de observancia general, tiene por objeto fomentar, promover y establecer los instrumentos que permitan la designación e integración bajo los principios de participación ciudadana, certeza, legalidad, máxima publicidad y honestidad de los Enlaces Vecinales y como figuras de participación ciudadana en el Municipio; atendiendo a los objetivos y programas de beneficio general delineados por el H. Ayuntamiento de Mineral del Monte, Estado de Hidalgo.

Los Enlaces Vecinales son las figuras que se designarán en cada una de las demarcaciones territoriales del municipio, llámese barrio, colonia, fraccionamiento, pueblo, comunidad o demás. Y sustituirán a partir de que entren en funciones a las figuras de delegados y subdelegados.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento, los Enlaces Vecinales, como figuras de participación ciudadana en el Municipio, se denominará y sustituirá en todas las funciones y referencias que se hagan a delegados y subdelegados; y serán las personas que siendo designadas para tal efecto funjan como enlaces de la ciudadanía para la colaboración, comunicación y coordinación con el Gobierno Municipal.



Cualquier alusión que se haga a la figura de delegados y subdelegados en la reglamentación municipal o demás legislación estatal o federal, se entenderá que se refiere a los Enlaces Vecinales.

Artículo 3.- Como órganos de enlace de la ciudadanía con el Gobierno Municipal, en términos de los artículos 27 y 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y como una figura de participación ciudadana debe privilegiarse el carácter ciudadano en su integración y funcionamiento, en consecuencia, los Enlaces Vecinales no podrán formar parte de la estructura, administración y organigrama del Ayuntamiento.

De igual forma, los Enlaces Vecinales no serán considerados servidores públicos, empleados, funcionarios o autoridades municipales, tampoco serán representantes populares, por no ser esta la naturaleza de dicho cargo ciudadano. En consecuencia, no podrán recibir pago o remuneración en el ejercicio del cargo de participación ciudadana como enlaces vecinales.

Artículo 4.- Los Enlaces Vecinales como figuras de participación ciudadana en pleno uso de su nombramiento son el vínculo entre la población que habita en una demarcación territorial ante el Gobierno Municipal al detectar las necesidades más apremiantes de la comunidad para su atención; además de coadyuvar en la conservación de la tranquilidad dentro del barrio, pueblo colonia, fraccionamiento o comunidad que integren las demarcaciones territoriales.

Para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales en las diversas materias del Plan de Desarrollo Municipal, el H. Ayuntamiento podrá auxiliarse de los Órganos de Enlace Vecinal.

CAPÍTULO II DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES VECINALES

Artículo 6.- La o el Presidente Municipal y la o el Secretario General Municipal, son los encargados de la planeación, organización, conducción, desarrollo y validación del proceso para el nombramiento de las personas que habrán de fungir como Órgano de Enlace Vecinal, conforme a los ordenamientos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y éste reglamento.

Artículo 7.- La convocatoria será emitida por la o el Presidente y la o el Secretario en el mes de julio del año que corresponda a la designación.

En la convocatoria deberá establecerse el mecanismo para su designación.

Artículo 8.- Los métodos de designación que podrán ser utilizados, serán los siguientes:

I.- Designación mediante asamblea comunitaria.- Se verificará en aquellos asentamientos humanos, cuya población sea menor a 300 habitantes; el Secretario Municipal convocará a la celebración de una asamblea vecinal, con el propósito de que realicen la designación.

II.- Designación mediante consulta en urnas. Se realizará en aquellas demarcaciones territoriales en donde se registren dos o más aspirantes, y su población sea igual o mayor a 300 habitantes; y

III.- Designación por la autoridad municipal.- Operará en aquellas demarcaciones territoriales, cuando no se presente aspirante alguno, o bien por situaciones que hagan imposible realizar los métodos contenidos en las fracciones I y II de este mismo artículo, como consecuencia de situaciones de fuerza mayor, tal como; epidemia, desastre natural, crisis o conflicto social, seguridad pública o cualquier otra que haga imposible la celebración de las consultas de designación.

En el supuesto de la fracción III, de este artículo, será facultad del Presidente Municipal designar a los Enlaces Vecinales, para lo cual la designación recaerá en alguna persona de la misma demarcación territorial.

Artículo 9.- Las personas que estén fungiendo como Delegados o Subdelegados, u Enlaces Vecinales, según sea el periodo, por ninguna circunstancia podrán ser designados, ratificados o prorrogados en el ejercicio de la encomienda para el periodo inmediato subsecuente.

Artículo 10.- Para la designación de los Enlaces Vecinales se deberá considerar el siguiente proceso:

- a. Convocatoria
- b. Registro de aspirantes



- c. Promoción de propuestas de aspirantes
- d. Designación
- e. Impugnaciones
- f. Toma de Protesta

Artículo 11.- La convocatoria se emitirá en los términos contenidos en el artículo 7 de este reglamento, y deberá contener el método que será utilizado para la designación. Esta deberá ser publicada en los medios digitales oficiales del Municipio, y además en los lugares de costumbre para avisos públicos de cada asentamiento humano.

Artículo 12.- El Registro de aspirantes se hará en los siguientes 5 días hábiles posteriores a la emisión y publicación de la convocatoria, y se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a. Ser mexicano, mayor de edad y estar en pleno ejercicio de sus derechos político electorales,
- b. No haber sido condenado por delito doloso,
- c. Ser vecino del lugar en donde se pretende ser designado como Enlace Vecinal, con una residencia no menor a 6 meses efectivos,
- d. No ser ministro de culto religioso,
- e. No ser servidor público de los niveles federal, estatal, o municipal,
- f. No ser dirigente partidista en funciones, y
- g. Tener modo honesto de vivir.

Artículo 13.- Las personas al momento de su registro, deberán presentar:

- a. Acta de nacimiento,
- b. Credencial de elector vigente,
- c. Constancia de residencia de 6 meses en la colonia, barrio, fraccionamiento, pueblo, ranchería o comunidad en que pretende ser designado, emitida por la Secretaría General Municipal,
- d. Carta bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito doloso, tener modo honesto de vivir, no ser ministro de culto religioso, no ser servidor público federal, estatal o municipal, y no ser dirigente partidista,
- e. Carta de aceptación de que, en caso de ser designado, el cargo que ocupa no corresponde al servicio público y en consecuencia no generará remuneración económica.

Artículo 14.- La Secretaría General Municipal emitirá el acuerdo por el que se aprueba el registro de las diversas personas aspirantes, en los siguientes 2 días.

Artículo 15.- Una vez aprobado el registro se abrirá un periodo para que las personas aspirantes promocionen sus propuestas ante los vecinos de su lugar, este periodo no podrá ser menor a 3 días, ni mayor a 5 días hábiles. La promoción que se haga se ajustará a las reglas de la propaganda electoral que regula la legislación electoral vigente en la entidad.

Artículo 16.- La Designación se hará conforme a los métodos contenidos en el presente reglamento en un plazo no mayor a 7 días hábiles posteriores a la terminación de la etapa de promoción de propuestas, debiendo privilegiarse que sea en día domingo.

Artículo 17.- Para el caso de asambleas vecinales o comunitarias, el horario será el que habitualmente utiliza la comunidad, y en caso de no poder definir un horario específico, este será el que la Secretaría General Municipal determine, citando a los vecinos al horario que se ha fijado.

En el supuesto de consultas en urnas, esta se realizará en un horario de las 9:00 horas a las 18:00 horas y siempre será en domingo, pudiendo colocarse las urnas en los lugares de costumbre de la comunidad, localidad, barrio o colonia. Las mesas receptoras de la consulta serán integradas por dos representantes de la Administración Pública municipal y una persona de la comunidad de reconocida honorabilidad. Además, de un representante acreditado por cada aspirante registrado.

En el caso de asamblea comunitaria, se nombrará una mesa calificadora de la consulta, que verificará, observará, dirigirá y conducirá la asamblea, además será quien se encargue computar los votos de la consulta. Esta mesa calificadora será integrada por dos representantes de la administración pública municipal, dos personas de la comunidad con reconocida honorabilidad y un representante por cada aspirante registrado.



Artículo 18.- Los resultados de la consulta serán computados en presencia de los representantes de los aspirantes, y al finalizar se publicarán en un lugar visible en la misma mesa receptora de la consulta.

Los resultados del cómputo se asentarán en el acta respectiva, que será firmada por los integrantes de la mesa receptora o calificadora de la consulta, y en su caso por los representantes de los aspirantes, cuya negativa no afectará la validez del acta.

El acta de resultados, junto con las urnas serán entregadas de manera inmediata, dentro de un plazo prudente a la Secretaría General, para su resguardo en las oficinas de presidencia municipal, quien dentro de las 48 horas siguientes elaborará los acuerdos de mayoría para determinar a la persona designada y los turnará al Presidente Municipal para la entrega de los nombramientos que correspondan.

En contra de los resultados de la designación procederá el recurso de revisión ante la Secretaría General Municipal, en un plazo no mayor a 2 días posteriores al día de la publicación de resultados.

Deberá presentarse por escrito, indicando:

- I. Nombre del aspirante o de su representante acreditado.
- II. Domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones.
- III. Demarcación territorial cuya consulta se impugna.
- IV. Mesa receptora de votación cuyos resultados se impugnan
- V. Expresión de agravios.
- VI. Narración de hechos
- VII. Firma del promovente.

Artículo 19.- La o el Presidente Municipal tomará la protesta de ley a los Enlaces Vecinales y entregará los nombramientos hasta 5 días después de que le sean notificados por la Secretaría General los acuerdos de mayoría.

Artículo 20.- Los Enlaces Vecinales, entrarán en funciones a partir del momento en que rindan la protesta respectiva; cumpliendo un periodo de 1 años sin derecho a ratificarse, prorrogarse o reelegirse en el siguiente periodo.

La Secretaría General Municipal, llevará un registro con las fechas en que se designó a los Enlaces Vecinales, y deberá avisar con los preparativos para el proceso de designación con un mes de anticipación a la fecha de terminación del cargo del Enlace Vecinal respectivo.

CAPÍTULO III FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES

Artículo 21.- Los Enlaces Vecinales se integran por una persona propietaria quien será la que obtenga el mayor número de preferencias u opiniones favorables, y el suplente será quien ocupe el segundo lugar.

La suplente solo podrá ejercer las funciones, cuando la propietaria renuncie, sea revocada, fallezca, o bien ya no pueda seguir ejerciendo el cargo, en cuyo caso la Secretaría General Municipal hará los registros correspondientes.

Artículo 22.- En caso de que tanto el suplente como el propietario del Enlace Vecinal por cualquier circunstancia deje de ejercer el cargo conferido, el Secretario Municipal informará al Presidente Municipal para que proceda a realizar la designación de una persona para que culmine el periodo.

Artículo 23.- Los Enlaces Vecinales tienen como finalidad servir como enlaces de la ciudadanía para la colaboración, comunicación y coordinación con el Gobierno Municipal, procurando el bienestar social, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y protección de los vecinos conforme a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, el Bando de Policía y Gobierno Municipal, este Reglamento y demás disposiciones que emita el H. Ayuntamiento.



Artículo 23.- Los Enlaces Vecinales, tienen las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Promover la conciliación ciudadana dentro de la circunscripción de su competencia, a través del diálogo, consenso y civilidad, preservando en todo momento el interés de la comunidad;
- II.- Servir como canal de comunicación entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal, para dar a conocer entre los vecinos las disposiciones y programas del Gobierno Municipal y coadyuvar para su cumplimiento;
- III.- Promover las acciones cívicas o ciudadanas en los actos electorales a que convoquen las autoridades competentes, sin transgredir las disposiciones legales que sobre la materia existen;
- IV.- Actuar coordinadamente con los diferentes comités, consejos o agrupaciones de participación ciudadana que legalmente estén constituidos por la Administración Municipal y el H. Ayuntamiento con fines del bienestar social;
- V.- Denunciar como un deber ciudadano inmediatamente ante las autoridades competentes, toda infracción administrativa o posible hecho delictivo que se suscite dentro de la circunscripción territorial que representa;
- VI.- Solicitar el auxilio de los cuerpos de Seguridad Pública para que, dentro de sus atribuciones, pongan inmediatamente a disposición de las autoridades competentes a toda persona que haya cometido alguna infracción administrativa o hecho delictivo;
- VII.- Ser invitado a las comisiones, tareas y acciones por parte del Gobierno Municipal, así como podrá asistir a los eventos y ceremonias cívicas municipales;
- VIII.- Ajustar su desempeño al marco normativo aplicable y a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, entendiéndose que no son encomiendas de naturaleza electoral;
- IX.- Actuar siempre con un sentido social, de buena fe y con la consigna permanente de fomentar con sus actos el beneficio social;
- X.- Organizar y vigilar el debido mantenimiento y conservación de las instalaciones que en su caso sean destinadas para beneficio de la colectividad y aquellas que se destinen para el desempeño de sus atribuciones.
- XI.- Promover acciones para la mejora de la vida vecinal ante el Ayuntamiento;
- XII.- Presentar al Gobierno Municipal un plan de trabajo que será entregado en los primeros 30 días después de su designación.
- XIII.- Poder asistir a las sesiones del Ayuntamiento bajo la figura de silla ciudadana para exponer sus principales inquietudes respecto a su comunidad, barrio o colonia, y así materializar la figura de participación ciudadana;
- XIV.- Colaborar con el Secretario General Municipal con la información que requiera;
- XV.- Dar testimonio vecinal, para la expedición de constancias por la autoridad municipal a los vecinos de su demarcación territorial respecto de hechos que le sean de su conocimiento.
- XVI.- Informar a la autoridad municipal sobre el uso de la vía pública y bienes de propiedad municipal que realicen los particulares para llevar a cabo eventos sociales, actividades comerciales, espectaculares que presuntamente no cuenten con el permiso de la autoridad competente;
- XVII.- Comunicar a la autoridad competente la obstrucción o invasión de la vía pública con materiales de construcción, vehículos abandonados o en reparación, construcción, edificación, caseta y objetos de cualquier otra índole, a excepción de los casos en que exista autorización previa de la Autoridad Municipal;
- XVIII.- Servir como enlace de las actividades de gestión y promoción de obras y servicios públicos que la comunidad, colonia, barrio o fraccionamiento de la Demarcación Territorial siempre y cuando vaya en beneficio de la comunidad;
- XIX.- las demás que sean propias a la participación ciudadana y de enlace vecinal con el municipio.

Artículo 24.- Los Órganos de Enlace Vecinal, no son servidores públicos y tampoco son autoridades, por lo que al ser una encomienda de tipo vecinal y ciudadano, no podrán recibir remuneración alguna en el desempeño de sus actividades y podrán ser removidos cuando falten a la naturaleza del encargo, o bien asuman funciones, atribuciones o facultades que correspondan a la autoridad municipal, estatal o federal.

Cada enlace vecinal contará con un sello que le proporcionará el Ayuntamiento, el cual deberá contener el cargo de "enlace vecinal", la comunidad, barrio, colonia, pueblo o fraccionamiento que representa, y la leyenda "Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo", así como, el emblema del Gobierno Municipal.

Artículo 25.- La o el Presidente Municipal está facultado para revocar el nombramiento de los Órganos de Enlace Vecinal en los casos que se citan a continuación:

- I.- Aprovecharse de la encomienda que ostenta o abuse de su autoridad para obtener beneficios personales, ya sean: económicos, políticos, partidistas o religiosos y alejarse del carácter ciudadano de la encomienda;



- II.- Provocar conflictos sociales en perjuicio de sus vecinos;
 - III.- Realizar acciones que provoquen el divisionismo entre sus representados;
 - IV.- Incurrir en la comisión de algún delito doloso;
 - V.- Cuando exista resolución judicial que suspenda sus derechos político electorales;
 - VI.- Utilizar Programas Sociales o de Asistencia Alimentaria Federales, Estatales o Municipales, para beneficio personal, o de terceros, o bien para fines políticos.
 - VII.- Cambiar de residencia por más de tres meses o de manera definitiva;
 - VIII.- Ocupe un cargo de servicio público;
 - IX.- Extender los testimonios respecto de hechos falsos;
 - X.- Por incapacidad física o mental sobrevenida después del nombramiento;
 - XI.- Por incurrir en transgresión a las leyes, a este u otros Reglamentos municipales;
 - XII.- No ejercer sus facultades en forma debida o no cumplir con sus obligaciones.
- Las ausencias, incapacidades temporales o licencias de los Órganos de Enlace Vecinal serán notificados oportunamente al Secretario General y éste a su vez, lo hará del conocimiento al presidente, a fin de que se tomen la providencias a que haya lugar.

Artículo 26.- Los Enlaces Vecinales, antes Delegados y Subdelegados Municipales serán responsables por la comisión de delitos o actos ilícitos derivados del mal uso de la encomienda, como figuras de participación ciudadana.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento derogan y abrogan cualquier otra disposición municipal que vaya en contra de lo dispuesto en el presente reglamento.

TERCERO.- Para los efectos del presente Reglamento, todas las referencias que se hagan a las figuras de los Delegados y Subdelegados, se entenderá que se refieren a los Enlaces Vecinales, ajustando la figura jurídica, naturaleza, funciones y características a las que contiene el presente Decreto.

CUARTO.- La Secretaría General Municipal organizará el proceso de designación de los Enlaces Vecinales para el 2022, conforme a las reglas contenidas en el presente Reglamento en lo que se ajuste, considerando que actualmente existen aún las figuras de delegado y subdelegado.

QUINTO.- Los actuales Delegados y Subdelegados en funciones deberán terminar sus funciones a más tardar en el mes de agosto del año 2022, momento en el cual entrarán en funciones los Enlaces Vecinales en cada uno de los barrios, colonias, fraccionamientos, pueblos, comunidades y demás demarcaciones territoriales del municipio.

Los delegados y subdelegados como organismos auxiliares del municipio, serán regulados en cuanto a su designación, funcionamiento, competencia, y demás por el reglamento que en su momento emita este H. Ayuntamiento.

Sin otro particular por el momento y en espera de la aceptación a la presente Iniciativa con efectos de Decreto, me despido haciéndoles patente mi atenta consideración.

Atentamente

LIC. MARÍA DE LOURDES RODRÍGUEZ NAVIA
REGIDORA INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, BANDOS Y REGLAMENTOS
RÚBRICA



**H. AYUNTAMIENTO MINERAL DEL MONTE, HGO.,
2020-2024**

C. ALEJANDRO SIERRA TELLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. LEIDY HERNÁNDEZ GARCÍA
SINDICO PROCURADOR
RÚBRICA

C. DIEGO OMAR MUÑIZ HERNÁNDEZ
REGIDOR.
RÚBRICA

C. FRANCISCA ARACELY LÓPEZ MENDOZA
REGIDORA
RÚBRICA

C. ELÍAS CORONA RODRÍGUEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. JOSÉ DE JESÚS JIMÉNEZ VERGARA
REGIDOR
RÚBRICA

C. MANUEL NAVA ROSALES
REGIDOR
RÚBRICA

L.E.P. NANCY MIREYA GONZÁLEZ ACOSTA
REGIDORA

PROFA. ESPERANZA FRAGOSO OLIVER
REGIDORA
RÚBRICA

L.E. ROSARIO ERIKA ORTIZ TOVAR
REGIDORA

L.C. GABRIEL CHÁVEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
RÚBRICA

**HOJA DE FIRMAS DEL REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS
DE ENLACE VECINAL DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE,**

Derechos Enterados. 16-05-2022



**MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO.
REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES
TRANSFERIDOS.
INFORME DEL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS CUARTO TRIMESTRE 2021**

I) RESUMEN DE INFORMACIÓN DEL COMPONENTE DESTINO DEL GASTO

Aspectos Generales	Reportado al Cuarto Trimestre 2021
1.- Número de proyectos validados al trimestre	29
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	\$10,734,334.00
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$10,106,239.56
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	94.15%

II) RESUMEN DE INFORMACIÓN DEL COMPONENTE EJERCICIO DEL GASTO

Aspectos Generales	Reportado al Cuarto Trimestre 2021
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	2
2.- Monto total aprobado de los programas validados	\$36,288,563.52
3.- Monto total ejercido de los programas validados	\$34,043,962.24

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo del recurso	Tipo de recurso	Descripción	Clave de Ramo	Descripción del Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio Especifico	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2021	Aportaciones	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal	9	\$10,734,334.01	\$10,734,334.01	\$10,106,239.56
2021	Aportaciones	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	25	\$25,554,229.51	\$25,554,229.51	\$23,937,722.71

I) INDICADORES

FORTAMUN 1ª parte

Programa Presupuestario										
Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador
Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades	416 - Dirección General de Programación y	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la	7 - Vivienda y Servicios a la	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos

		Federativas y Municipios	Presupuesto A				Comunidad	Comunidad	Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	
Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Dependencia Financiera
Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México
Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice en el Ejercicio de Recursos
Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Tasa de variación del ingreso disponible del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México



FORTAMUN 2ª parte

Indicadores						Meta y Avance al periodo			
Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programada	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100	Fin	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	100	93.67	La diferencia en la meta programada y el avance reportado para dicho trimestre, radica en el monto destinado al pago de nómina de la 1ra quincena de enero 2022, la cual es cubierta con recursos del ejercicio 2021, derivado del calendario de ministración del FORTAMUN
(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	1.0801	1.37656	127.4	Se actualizan las cifras de lo programado de acuerdo al estado analítico de ingresos detallado con corte al 30 de junio de 2021.
(Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México/ Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México)*100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	100	100	100	
(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	100	100	93.67	La diferencia en la meta programada y el avance reportado para dicho trimestre, radica en el monto destinado al



DF al municipio o demarcación territorial)*100										pago de nómina de la 1ra quincena de enero 2022, la cual es cubierta con recursos del ejercicio 2021, derivado del calendario de ministración del FORTAMUN
[(Ingreso disponible municipal o de la demarcación territorial de la Ciudad de México en el año t / Ingreso disponible municipal o de la demarcación territorial de la Ciudad de México del año t-1)-1]*100	Propósito	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficiencia	3.8820	1.24313	32.02		La programación para el 4to trimestre se deriva de la cifra registrada en el Estado Analítico de Ingresos Detallado, de acuerdo a lo estimado por el municipio para el ejercicio 2021, el avance reportado para dicho trimestre toma en consideración al monto recaudado al 31 de diciembre del mismo año, por ello el valor reportado es distinto a lo programado para el periodo.

FAISM 1ª parte

Programa Presupuestario										
Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador
Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS

Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS
Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS

FAISM 2ª parte

Método de Cálculo	Indicadores					Meta y Avance al periodo			
	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programada	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	21.42857	58.62069	273.56	La inversión de los proyectos es correcta para la operación del FAISM, lo que se corrobora en el SIIPSO, no así el número de proyectos establecidos en el indicador. Se incrementó el número total de proyectos registrados en la MIDS de 28 a 29
(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	78.57143	41.37931	52.66	La inversión de los proyectos es correcta para la operación del FAIS, lo que se corrobora en el SIIPSO, no así el número de proyectos establecidos en el indicador. se incrementó el número total de proyectos

									registrados en la MIDS de 28 a 29
(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	100	

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información completa por componente de captura se puede consultar y/o descargar a través de la siguiente liga: <http://sanagustintlaxiaca.gob.mx/RFT.html>

C. BELÉN ARTURO HERNÁNDEZ MÁXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 11-05-2022



MUNICIPIO DE ALMOLOYA HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA PRIMER MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2022, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA, HGO., LOS CC.PROFRA. BLANCA MARGARITA RAMÍREZ BENÍTEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; L.C.P. ANTONIO DE JESÚS ORGAZ RAMÍREZ, SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. AGUSTINA RAMÍREZ CORTÉS, C. JORGE LUIS GARCÍA OLVERA, L.A. LILIA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, C. RUBÉN OLVERA HERNÁNDEZ, C. MARÍA CATALINA VILLEGAS GARCÍA, C. FELIPE LÓPEZ HERNÁNDEZ, L.A.E. NUBIA HERNÁNDEZ CASTILLO, C. MIGUEL OLVERA RODRÍGUEZ, Y MARÍA DE LOS ÁNGELES ESPINOZA VILLEGAS, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMER MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$7,035,822.00
2021	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$35,882.00
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,935,854.00
2021	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$34,159.15
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$254,000.00
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$70,000.00

	(FORTAMUNDF)		
2021	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$482,900.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		\$9,848,617.15
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$4,741,488.84
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$11,347,227.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		\$16,088,715.84
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$300,000.00
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN	INVERSION PÚBLICA	\$299,898.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		\$599,898.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	INVERSION PÚBLICA	\$42,884.47
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	INVERSION PÚBLICA	\$38,236.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$81,120.47
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	INVERSION PÚBLICA	\$515,026.13



	TOTAL DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS		\$515,026.13
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$738,665.00
2021	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$119,496.24
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$544,099.00
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$100,000.00
2021	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	INVERSIÓN PÚBLICA	\$525,316.62
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$2,027,576.86
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,456,287.24
2021	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$335,819.44
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$8,356,092.76
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$11,148,199.44
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$17,982,748.51
2021	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$30,701.43
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$155,210.29
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$5,384,669.20
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$23,553,329.43
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y	INVERSIÓN PÚBLICA	\$376,911.80
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y	INVERSIÓN PÚBLICA	\$373,195.00
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		\$750,106.80
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE



2021	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	INVERSION PÚBLICA	\$249,215.81
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	INVERSION PÚBLICA	\$199,467.00
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$448,682.81
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	INVERSION PÚBLICA	\$101,089.43
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA		\$101,089.43
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$300,000.00
2021	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	INVERSION PÚBLICA	\$404,002.85
2022	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	INVERSION PÚBLICA	\$271,019.00
	TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)		\$975,021.85
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$400,000.00
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$300,000.00
2021	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	INVERSION PÚBLICA	\$805,870.98
	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		\$1,505,870.98
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$517,058.64
2021	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$136,000.00
2022	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$218,957.20
2021	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$200,281.92
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$870,742.81
2022	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	\$2,400,000.00



		AYUDAS	
2021	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$473,090.92
2022	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$12,000.00
2021	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PÚBLICA	\$226,493.80
		TOTAL DE RECURSOS PROPIOS	\$5,054,625.29
		TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 :	\$72,697,880.48

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, POR UN MONTO TOTAL DE \$72,697,880.48 (SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 48/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 17:58 HORAS DEL DÍA 31 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

PROFA. BLANCA MARGARITA RAMÍREZ BENÍTEZ C.
RAMÍREZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

L.C.P. ANTONIO DE JESÚS ORGAZ
SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

C. AGUSTINA RAMÍREZ CORTÉS

REGIDORA
RÚBRICA

C. JORGE LUIS OLVERA GARCÍA

REGIDOR
RÚBRICA

C. L.A. LILIA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. RUBÉN OLVERA HERNÁNDEZ
REGIDOR
RÚBRICA



C. MARÍA CATALINA VILLEGAS GARCÍA
REGIDORA
RÚBRICA

C. FELIPE LÓPEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. L.A. NUBIA HERNÁNDEZ CASTILLO

REGIDORA
RÚBRICA

C. MIGUEL OLVERA RODRÍGUEZ

REGIDOR
RÚBRICA

C. MARÍA DE LOS ANGELES ESPINOZA VILLEGAS

REGIDORA

Derechos Enterados. 17-05-2022



COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.
ACTA DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL
EJERCICIO 2022

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIÓN VII Y 39 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 14:20 HORAS DEL DÍA 26 DE ABRIL DE 2022, SE REUNEN BAJO VIDEOCONFERENCIA UTILIZANDO LA PLATAFORMA ZOOM Y ESTANDO PRESENTES EL C.P. DANIEL ANDRADE ZURUTUZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUEJUTLA DE REYES, HGO. Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO. (C.A.P.A.S.H.H.), ARQ. KARLA ISABEL ENRÍQUEZ BRAVO, SÍNDICO HACENDARIO MUNICIPAL, C. FAUSTINO GAEL GALVÁN LUNA, REGIDOR DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA; C.P. ROSALINO BARRAGÁN MONTEERRUBIO, TESORERO MUNICIPAL; ING. HUMBERTO GUILLERMO ZÚÑIGA AZUARA, DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPAL, ING. MARIO JUACHE OLIVARES REPRESENTANTE DE LA CEEA, C.P. ÁLVARO RODRÍGUEZ LARRAGA, COMISARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y EL ING. EMILIO ÁLVAREZ LARA, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DE 2022 DENTRO DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2022.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN LA ADECUACION POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$6,597,702.57
2022	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,094,077.98
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$8,988,882.88
2022	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS. ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$115,932.00
2022	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$708,686.27
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$18,505,281.70
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022:			\$18,505,281.70

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA PRIMERA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, POR UN MONTO TOTAL DE \$18,505,281.70 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022



ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 14:59 HORAS DEL DÍA 26 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

SUPRIMIR.

	NOMBRE	FIRMA
Presidente de la Junta de Gobierno	C.P. Daniel Andrade Zurutuza	RUBRICA
Síndico Hacendario Municipal	Arq. Karla Isabel Enríquez Bravo	RUBRICA
Regidor Municipal	C. Faustino Gael Galván Luna	RUBRICA
Tesorero Municipal	C.P. Rosalino Barragán Monterrubio	RUBRICA
Director de Obras Municipal	Ing. Humberto Guillermo Zúñiga Azuara	RUBRICA
Director General de la CAPASHH	Ing. Emilio Álvarez Lara	RUBRICA
Comisario de la Junta de Gobierno	C.P. Álvaro Rodríguez Larraga	RUBRICA
Representante de la CEA	ING. MARIO JUACHE OLIVARES	RUBRICA



CÓDIGO	PARTIDA	MONTO AUTORIZADO ANUAL	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO ANUAL MODIFICADO
SUMA DE LAS PARTIDAS INVOLUCRADAS EN LA ADECUACIÓN SERVICIOS PERSONALES		\$6,597,702.57	\$0.00	\$0.00	\$6,597,702.57
	Verificador (debe ser igual a 0)		\$0.00		
2000-2100-214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$28,771.00	\$0.00	\$3,120.00	\$25,651.00
2000-2400-244	Madera y productos de madera	\$6,359.00	\$3,100.00	\$0.00	\$9,459.00
2000-2400-246	Material eléctrico y electrónico	\$63,296.00	\$14,471.00	\$0.00	\$78,296.00
2000-2400-247	Artículos metálicos para la construcción	\$333,929.26	\$0.00	\$1,000.00	\$332,929.26
2000-2500-256	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$326,696.24	\$72,993.00	\$0.00	\$399,689.24
2000-2600-261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$424,094.00	\$0.00	\$4,100.00	\$419,994.00
2000-2900-291	Herramientas menores	\$31,992.00	\$1,000.00	\$0.00	\$32,992.00
SUMA DE LAS PARTIDAS INVOLUCRADAS EN LA ADECUACIÓN MATERIALES Y SUMINISTROS		\$2,010,733.98	\$91,564.00	\$8,220.00	\$2,094,077.98
	Verificador (debe ser igual a 0)		\$87,464.00		
3000-3400-341	Servicios financieros y bancarios	\$6,240.00	\$3,120.00	\$0.00	\$9,360.00
3000-3400-347	Fletes y maniobras	\$25,120.00	\$2,400.00	\$0.00	\$27,520.00
3000-3500-355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$53,092.00	\$1,000.00	\$0.00	\$54,092.00
3000-3500-357	Mantenimiento e Instalación de Equipos y Herramientas para Suministro de Agua	\$360,000.00	\$450,000.00	\$0.00	\$810,000.00
3000-3900-392	Impuestos y derechos	\$5,710.00	\$146.00	\$146.00	\$5,710.00
SUMA DE LAS PARTIDAS INVOLUCRADAS EN LA ADECUACIÓN SERVICIOS GENERALES		\$8,532,362.88	\$456,666.00	\$146.00	\$8,988,882.88
	Verificador (debe ser igual a 0)		\$452,400.00		
SUMA DE LAS PARTIDAS INVOLUCRADAS EN LA ADECUACIÓN TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$115,932.00	\$0.00	\$0.00	\$115,932.00
	Verificador (debe ser igual a 0)		\$0.00		
SUMA DE LAS PARTIDAS INVOLUCRADAS EN LA ADECUACIÓN BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		\$708,686.27	\$0.00	\$0.00	\$708,686.27
	Verificador (debe ser igual a 0)		\$0.00		
GRAN TOTAL DE LAS PARTIDAS INVOLUCRADAS EN LA AFECTACIÓN		\$17,965,417.70	\$548,230.00	\$8,366.00	\$18,505,281.70
	Verificador (debe ser igual a 0)		\$539,864.00		

Derechos Enterados. 18-05-2022



COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES

ACTA DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIÓN VII Y 39 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 14:20 HORAS DEL DÍA 26 DE ABRIL DEL AÑO 2022, SE REUNEN BAJO VIDEOCONFERENCIA UTILIZANDO LA PLATAFORMA ZOOM, Y ESTANDO PRESENTES EL C.P. DANIEL ANDRADE ZURUTUZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUEJUTLA DE REYES, HGO. Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO. (C.A.P.A.S.H.H.), ARQ. KARLA ISABEL ENRÍQUEZ BRAVO, SÍNDICO HACENDARIO MUNICIPAL, C. FAUSTINO GAEL GALVÁN LUNA, REGIDOR DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA; C.P. ROSALINO BARRAGÁN MONTERRUBIO, TESORERO MUNICIPAL; ING. HUMBERTO GUILLERMO ZÚÑIGA AZUARA, DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES, ING. MARIO JUACHE OLIVARES, REPRESENTANTE DE LA CEEA, C.P. ÁLVARO RODRÍGUEZ LARRAGA, COMISARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y EL ING. EMILIO ÁLVAREZ LARA, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DE 2022 DENTRO DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2022.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN LA ADECUACION POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	RECURSOS PROPIOS	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	\$17,965,417.70
2022	RECURSOS PROPIOS	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$539,864.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$18,505,281.70
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022:			\$18,505,281.70

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA PRIMERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, POR UN MONTO TOTAL DE \$18,505,281.70 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRA EL ANEXO QUE CONTIENE LA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 14:59 HORAS DEL DÍA 26 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.



	NOMBRE	FIRMA
Presidente de la Junta de Gobierno	C.P. Daniel Andrade Zurutuza	RUBRICA
Síndico Hacendario Municipal	Arq. Karla Isabel Enríquez Bravo	RUBRICA
Regidor Municipal	C. Faustino Gael Galván Luna	RUBRICA
Tesorero Municipal	C.P. Rosalino Barragán Monterrubio	RUBRICA
Director de Obras Municipal	Ing. Humberto Guillermo Zúñiga Azuara	RUBRICA
Director General de la CAPASHH	Ing. Emilio Álvarez Lara	RUBRICA
Comisario de la Junta de Gobierno	C.P. Álvaro Rodríguez Larraga	RUBRICA
Representante de la CEA	ING. MARIO JUACHE OLIVARES	RUBRICA

Derechos Enterados. 18-05-2022



EN NOPALA DE VILLAGRÁN, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL 05 DE MAYO DEL 2022, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN, UBICADAS EN AVENIDA DEL TRABAJO NÚMERO 05, COLONIA CENTRO DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HIDALGO.; Y ESTANDO PRESENTES LOS **C.C. LIC. LUIS ENRIQUE CADENA GARCÍA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA “**COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN**”; **MTRA. DIANA MORENO REA**, SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL; **L.A. ALEJANDRO PÉREZ QUINTANAR**, TESORERO MUNICIPAL; **ING. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ROMERO**, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS; **ING. MELCHOR JAIME ZALDIVAR SOUBERVIELLE**, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO (CEAA); **LIC. MARIA GUADALUPE QUINTANAR RESENDIZ**, COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA” Y EL **LIC. JOSÉ ANTONIO GUERRERO YAÑEZ**, DIRECTOR GENERAL DE LA “**COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN**”; CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2022 DE LA JUNTA DE GOBIERNO CONVOCADA POR EL C. PRESIDENTE DE LA MISMA, BAJO EL SIGUIENTE: -----

ORDEN DEL DÍA:

1. REGISTRO DE ASISTENCIA Y PASE DE LISTA.
2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. PRESENTACIÓN DEL TESORERO COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y SU SUPLENTE.
5. NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.
6. PRESENTACIÓN DEL COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR.
7. PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS ANUAL DEL EJERCICIO DEL 2022.
8. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

1.- REGISTRO DE ASISTENCIA Y PASE DE LISTA. -----

EN DESAHOGO AL **PUNTO NÚMERO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN AL REGISTRO DE ASISTENCIA Y PASE DE LISTA, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, VERIFICA QUE HAYAN SIDO NOTIFICADOS LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, POSTERIOR A ELLO Y EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 13 DEL CITADO REGLAMENTO PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES **CINCO** DE LOS SIETE INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, MÁS EL DIRECTOR GENERAL Y LA COMISARIO DE LA “**COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN**”, ENCONTRÁNDOSE AUSENTE EL REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA) Y LA REGIDORA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.-----

2.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. -----

ACTO SEGUIDO EN RELACIÓN AL **PUNTO NÚMERO DOS**, RELACIONADO CON LA VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN; EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO INFORMA AL C. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR, POR LO QUE LE SOLICITA SE INSTALE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2022; EL **C. LIC. LUIS ENRIQUE CADENA GARCÍA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DECLARA INSTALADA LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA A LAS 11:15 HORAS DEL DÍA 05 DE MAYO DE 2022, A LA QUE CONVOCÓ EN BASE A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, HACIENDO MENCIÓN QUE TODOS LOS ACUERDOS QUE SE TRATEN EN ESTA SESIÓN SERÁN VÁLIDOS -----



3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ACTO SEGUIDO EN RELACIÓN AL **PUNTO NÚMERO TRES**, RELACIONADO CON LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA; EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DA LECTURA Y SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL ORDEN DEL DÍA A DESARROLLARSE; SOLICITANDO A LOS PRESENTES MANIFIESTEN SU APROBACIÓN LEVANTANDO LA MANO; ACTO SEGUIDO EL CUERPO COLEGIADO LLEGÓ AL SIGUIENTE: -----

---- **ACUERDO NÚMERO 01/SE/01/2022; EN BASE AL ARTÍCULO 36 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO Y ART. 13 FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO PRESENTES, APRUEBAN EL ORDEN DEL DÍA. -----**

4.- PRESENTACIÓN DEL TESORERO COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y SU SUPLENTE. -----

EN USO DE LA VOZ EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO **CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITA AL C. LIC. LUIS ENRIQUE CADENA GARCÍA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, PRESENTE AL TESORERO COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE LA “COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN”, QUIEN HACE DEL CONOCIMIENTO A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO QUE EN BASE AL **ARTÍCULO 35 DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO** EL TESORERO FORMA PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, POR LO QUE PRESENTO ANTE USTEDES AL **L.A. ALEJANDRO PÉREZ QUINTANAR** TESORERO MUNICIPAL QUIEN A PARTIR DE LA FECHA SE INCORPORA COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y A QUIEN SOLICITA NOMBRE A LA PERSONA QUE CUBRIRA SUS AUSENCIAS EN LAS SESIONES, EN USO DE LA VOZ EL TESORERO MUNICIPAL NOMBRA COMO SU **SUPLENTE AL ARQ. ANÍBAL AUGUSTO BENÍTEZ TREJO**, DANDOSE EL SIGUIENTE:-----

---- **ACUERDO NÚMERO 02/SE/01/2022: EN BASE AL ARTÍCULO 35, 36 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 37 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO; LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO PRESENTES DE DAN POR ENTERADOS DE LA INTEGRACIÓN DEL L.A. ALEJANDRO PÉREZ QUINTANA, TESORERO MUNICIPAL COMO PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA “COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN” ASÍ MISMO, EN BASE AL ARTÍCULO 37, SE LES DIO A CONOCER LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO: -----**

5.- NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO. -----

ACTO SEGUIDO Y PARA EL DESAHOGO DEL **PUNTO NÚMERO CINCO**, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO INFORMA AL CUERPO COLEGIADO QUE EN BASE AL ARTICULO 10 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO, SE DEBE NOMBRAR AL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO HAGAN SUS PROPUESTAS; EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, PROPONE A LA LIC. MARÍA GUADALUPE QUINTANAR RESENDIZ, AL NO HABER OTRA PROPUESTA SE SOMETE A VOTACION LLEGANDO AL SIGUIENTE: -----

---- **ACUERDO NÚMERO 03/SE/01/2022.- EN BASE AL ARTICULO 36 ULTIMO PARRAFO Y 37 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO, ARTICULO 10 PARRAFO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO, POR UNANIMIDAD, LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO PRESENTES APRUEBAN QUE LA LIC. MARÍA GUADALUPE QUINTANAR RESENDIZ, FUNJA A PARTIR DE LA FECHA COMO SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA “COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN”. A QUIEN SE LE DAN ACONOCER SUS FUNCIONES CONTENIDAS EN LA LEY ESTATAL DEL AGUA Y SU REGLAMENTO: ---**

6.- PRESENTACION DEL COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR. -----

EN USO DE LA VOZ DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO **SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITA A LA C. DIANA MORENO REA, PRESENTE A LA COMISARIO DE LA “COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO MUNICIPIO DE

NOPALA DE VILLAGRAN". QUIEN EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 41 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO LA SÍNDICA PROCURADORA MUNICIPAL, TIENE A BIEN NOMBRAR A LA C. LIC. MARIA GUADALUPE QUINTANAR RESENDIZ, COMO COMISARIO DE LA "COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN". QUIEN ACEPTA, DANDOSE EL SIGUIENTE: ---

--- ACUERDO NÚMERO 04/SE/01/2022: DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 36, ÚLTIMO PÁRRAFO, 37 FRACCIÓN XIII Y 41 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO SE DAN POR ENTERADOS DEL NOMBRAMIENTO QUE DIO LA C. DIANA MORENO REA, SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL A LA LIC. MARIA GUADALUPE QUINTANAR RESENDIZ, QUIEN A PARTIR DE LA FECHA FUNGIRA COMO COMISARIO DE LA "COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN". -----

7.- PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS ANUAL DEL EJERCICIO DEL 2022. -----

CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, EN RELACIÓN DEL PUNTO NÚMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SOLICITA AL DIRECTOR GENERAL DESAHOGUE ESTE PUNTO; EL LIC. JOSÉ ANTONIO GUERRERO YAÑEZ, EXPLICA A DETALLE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL QUE SUFRIO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DONDE SOLICITO EL INCREMENTO DE SALARIO AL DIRECTOR GENERAL Y OCUPAR LA PLAZA VACANTE DEL AREA TECNICA DONDE SE MODIFICO EL CAPITULO DE SERVICIOS PERSONALES QUEDANDO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS CON UN IMPORTE TOTAL DE **\$17'952,945.00 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN)**, EL CUAL ES IGUAL AL APROBADO INICIAL YA QUE SOLO SE COMPENSO ENTRE PARTIDAS, COMO SE REFLEJA EN LA SIGUIENTE TABLA. -----

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 4,497,500.00
2022	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,471,000.00
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$11,169,445.00
2022	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 815,000.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022			\$17,952,945.00

DESPUÉS DE ANALIZAR LA PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL SE LLEGO A LOS SIGUIENTES: ----

--- ACUERDO 05/SE/01/2022.- EN BASE AL ARTÍCULO 36 ULTIMO PARRAFO, 37 FRACCIONES VII Y XIII DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO; POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO PRESENTES, APRUEBAN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL PRESUPUESTO DE EGRESOS ANUAL DEL EJERCICIO 2022, POR UN IMPORTE DE **\$17'952,945.00 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN)**, COMO SE REFLEJA EN LOS ANEXOS A LA PRESENTE Y SE LE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL ENVIARLO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA SU CONOCIMIENTO; ASÍ MISMO PUBLICARLO CONFORME A LA NORMATIVIDAD Y UNA COPIA AL MUNICIPIO. -----

---ACUERDO 06/SE/01/2022.- EN BASE AL ARTÍCULO 36 ULTIMO PARRAFO, 37 FRACCIONES XIII Y 39 FRACCION XVI DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO; POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO PRESENTES, APRUEBAN EL INCREMENTO DE SALARIO AL DIRECTOR GENERAL QUE ESTABA EN \$ 18,468.04 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 04/100 MN) Y SE INCREMENTO A \$



25,436.00 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MN) QUEDANDO COMO SALARIO MENSUAL A PARTIR DE ESTA FECHA.

--- ACUERDO 07/SE/01/2022.- EN BASE AL ARTÍCULO 36 ULTIMO PARRAFO, 37, FRACCIONES XIII Y 39 FRACCION XVI DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO; POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO PRESENTES, APRUEBAN LA CONTRATACION DEL C. ING. ENRIQUE RIVERA SÀNCHEZ PARA OCUPAR LA PLAZA DE SUBDIRECTOR DEL AREA TECNICA CON UN SALARIO MENSUAL DE \$ 12,083.60 (DOCE MIL OCHENTA Y TRES PESOS 60/100 MN) INSTRUYENDO AL DIRECTOR GENERAL LE OTORQUE EL NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE: -----

8. -CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

EN RELACIÓN AL **PUNTO NÚMERO OCHO** Y EN USO DE LA VOZ EL **C. LIC. LUIS ENRIQUE CADENA GARCÍA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN; MANIFESTÓ SIENDO LAS 12:32 HORAS DEL DÍA 05 DE MAYO DEL AÑO 2022 Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, DOY POR TERMINADA Y CLAUSURADA LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022 DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN; SIENDO VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS A LOS QUE SE LLEGARON, FIRMANDO DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ESTA PARTICIPARON. -----

**C. LIC. LUIS ENRIQUE CADENA GARCIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
RÚBRICA**

**MTRA. DIANA MORENO REA
SÍNDICA PROCURADORA
RÚBRICA**

**L.A. ALEJANDRO PÉREZ
QUINTANAR
TESORERO MUNICIPAL
RÚBRICA**

**ING. MIGUEL ÁNGEL
OLVERA ROMERO
DIRECTOR DE OBRAS
PÚBLICAS
RÚBRICA**

**ING. MELCHOR JAIME
ZALDIVAR SOUBERVIELLE
REPRESENTANTE DE LA
C.E.A.A.
RÚBRICA**

**LIC. MARÍA GUADALUPE
QUINTANAR RESENDIZ
COMISARIO
RÚBRICA**

**LIC. JOSÉ ANTONIO
GUERRERO YÁÑEZ
DIRECTOR GENERAL
RÚBRICA**



Formato : PE-01							
COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN							
PRIMERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022.							
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO							
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES						\$ 4,497,500.00
	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente					\$ 3,277,000.00	
113	Sueldos base al personal permanente	3,258,000.00	\$ 19,000.00	\$ -	\$ 3,277,000.00		
	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio					\$ 295,000.00	
121	Honorarios asimilables a salarios	12,000.00	\$ -	\$ -	\$ 12,000.00		
122	Sueldos base al personal eventual	283,000.00	\$ -	\$ -	\$ 283,000.00		
	Remuneraciones Adicionales y Especiales					\$ 670,000.00	
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	583,000.00	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 593,000.00		
133	Horas extraordinarias	77,000.00	\$ -	\$ -	\$ 77,000.00		
	Otras prestaciones sociales y económicas					\$ 215,500.00	
152	Indemnizaciones	200,000.00	\$ -	\$ 29,000.00	\$ 171,000.00		
155	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	9,500.00	\$ -	\$ -	\$ 9,500.00		
159	Otras prestaciones sociales y económicas	35,000.00	\$ -	\$ -	\$ 35,000.00		
	Pago de estímulos a Servidores Públicos					\$ 40,000.00	
171	Estímulos	40,000.00	\$ -	\$ -	\$ 40,000.00		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS						\$ 1,471,000.00
	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales					\$ 100,000.00	
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	46,000.00	\$ -	\$ -	\$ 46,000.00		
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	25,000.00	\$ -	\$ -	\$ 25,000.00		



216	Material de Limpieza	17,000.00	\$ -	\$ -	\$ 17,000.00		
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	12,000.00	\$ -	\$ -	\$ 12,000.00		
	Alimentos y Utensilios					\$ 47,000.00	
221	Productos alimenticios para personas	47,000.00	\$ -	\$ -	\$ 47,000.00		
	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación					\$ 12,000.00	
246	Material eléctrico y electrónico	12,000.00	\$ -	\$ -	\$ 12,000.00		
	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio					\$ 212,000.00	
251	Productos químicos básicos	212,000.00	\$ -	\$ -	\$ 212,000.00		
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos					\$ 847,000.00	
261	Combustibles, lubricantes aditivos	847,000.00	\$ -	\$ -	\$ 847,000.00		
	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos					\$ 53,000.00	
271	Vestuario Uniformes	38,000.00	\$ -	\$ -	\$ 38,000.00		
272	Prendas de seguridad personal Corriente	15,000.00	\$ -	\$ -	\$ 15,000.00		
	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores					\$ 200,000.00	
291	Herramientas menores	14,000.00	\$ -	\$ -	\$ 14,000.00		
293	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	7,000.00	\$ -	\$ -	\$ 7,000.00		
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	6,000.00	\$ -	\$ -	\$ 6,000.00		
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	163,000.00	\$ -	\$ -	\$ 163,000.00		
299	Refacciones y accesorios	10,000.00	\$ -	\$ -	\$ 10,000.00		

	menores otros bienes muebles						
3000	SERVICIOS GENERALES						\$ 11,169,445.00
	Servicios Básicos					\$ 8,162,000.00	
311	Energía eléctrica	8,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ 8,000,000.00		
313	Agua	-	\$ 115,000.00	\$ -	\$ 115,000.00		
314	Telefonía tradicional	7,000.00	\$ -	\$ -	\$ 7,000.00		
315	Telefonía celular	8,000.00	\$ -	\$ -	\$ 8,000.00		
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	7,000.00	\$ -	\$ -	\$ 7,000.00		
319	Servicios Integrales y Otros Servicios	25,000.00	\$ -	\$ -	\$ 25,000.00		
	Servicios de Arrendamiento					\$ 250,000.00	
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	250,000.00	\$ -	\$ -	\$ 250,000.00		
	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios					\$ 1,403,000.00	
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	1,280,000.00	\$ -	\$ 35,000.00	\$ 1,245,000.00		
332	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	108,000.00	\$ -	\$ -	\$ 108,000.00		
336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	10,000.00	\$ -	\$ -	\$ 10,000.00		
339	Prestación de Servicios Profesionales	40,000.00	\$ -	\$ -	\$ 40,000.00		
	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales					\$ 80,000.00	
341	Servicios financieros bancarios	16,000.00	\$ -	\$ -	\$ 16,000.00		
342	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	18,000.00	\$ -	\$ -	\$ 18,000.00		
345	Seguro de bienes patrimoniales	46,000.00	\$ -	\$ -	\$ 46,000.00		
	Servicios de Instalación,					\$ 865,898.00	



	Reparación, Mantenimiento y Conservación						
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	30,000.00	\$ -	\$ -	\$ 30,000.00		
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	15,000.00	\$ -	\$ -	\$ 15,000.00		
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	84,000.00	\$ -	\$ -	\$ 84,000.00		
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	436,898.00	\$ -	\$ -	\$ 436,898.00		
357	Mantenimiento e Instalación de Equipos y Herramientas para Suministro de Agua	300,000.00	\$ -	\$ -	\$ 300,000.00		
	Servicios de Comunicación Social y Publicidad					\$ 64,547.00	
361	Impresiones y Publicaciones Oficiales	52,547.00	\$ -	\$ -	\$ 52,547.00		
362	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	12,000.00	\$ -	\$ -	\$ 12,000.00		
	Servicios de Traslado y Viáticos					\$ 53,000.00	
375	Viáticos en el país	53,000.00	\$ -	\$ -	\$ 53,000.00		
	Servicios Oficiales					\$ 77,000.00	
381	Gastos de ceremonial	31,000.00	\$ -	\$ -	\$ 31,000.00		
382	Gastos de orden social y cultural	24,000.00	\$ -	\$ -	\$ 24,000.00		
383	Congresos y convenciones	22,000.00	\$ -	\$ -	\$ 22,000.00		
	Otros Servicios Generales					\$ 214,000.00	
392	Impuestos y derechos	76,000.00	\$ -	\$ -	\$ 76,000.00		
396	Otros gastos por responsabilidades	14,000.00	\$ -	\$ -	\$ 14,000.00		
398	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	108,000.00	\$ -	\$ -	\$ 108,000.00		



399	Otros servicios generales	16,000.00	\$ -	\$ -	\$ 16,000.00		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES						\$ 815,000.00
	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN					\$ 80,000.00	
511	Muebles de oficina y estantería	18,000.00	\$ -	\$ -	\$ 18,000.00		
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	50,000.00	\$ -	\$ -	\$ 50,000.00		
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	12,000.00	\$ -	\$ -	\$ 12,000.00		
	Vehículos y Equipo de Transporte					\$ 120,000.00	
541	Vehículos y Equipo Terrestre	200,000.00	\$ -	\$ 80,000.00	\$ 120,000.00		
	Maquinaria, otros equipos y herramientas					\$ 615,000.00	
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	15,000.00	\$ -	\$ -	\$ 15,000.00		
567	Herramientas y máquinas-herramienta	600,000.00	\$ -	\$ -	\$ 600,000.00		
	GRAN TOTAL	\$ 17,952,945.00	\$ 144,000.00	\$ 144,000.00	\$ 17,952,945.00	\$ 17,952,945.00	\$ 17,952,945.00

Derechos Enterados. 18-05-2022



MUNICIPIO DE TLANCHINOL, HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2021 REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLANCHINOL, HGO., LOS CC.C. MARCOS BAUTISTA MEDINA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ING. ANABEL MATEOS SANCHEZ SÍNDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LAS REGIDORAS Y REGIDORES: C. BARDOMIANO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, LIC. MA. DEL PILAR DOMINGUEZ VÁZQUEZ, C. GERMÁN GONZÁLEZ VÁZQUEZ, C. CATALINA MARTÍN BAUTISTA, C. AMANCIO REYES VALDIVIA, C. ROSA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, C. LEOCADIA GARCÍA HERNÁNDEZ, MTRO. CARLOS DANIEL JUÁREZ MEDINA, LIC. FLOR ZULEYRA DELGADO MARIANO, LIC. NORA AIDHE LUCIANO MARTINEZ, LIC. SAMUEL MEDINA VITE Y C. MÓNICA CAMILO AGUSTÍN, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL(FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$ 10,767,945.12
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL(FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 5,718,249.48
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL(FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$ 9,820,933.68
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL(FORTAMUNDF)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1,806,805.92
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL(FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$ 55,994.04
	TOTAL, DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS		\$ 28,169,928.24

	MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL(FORTAMUNDF)		
--	---	--	--

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 49,752.00
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 18,567.00
	TOTAL, DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$ 68,319.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$ 62,049.96
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 385,219.20
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$ 502,874.76
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 105,558.12
	TOTAL, DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$ 1,055,702.04

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 896,000.04
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 6,041,670.00
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 4,658,449.80
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 5,044,776.12
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$ 472,401.12
	TOTAL, DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$ 17,113,297.08

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$ 28,155,457.08



2022	FONDO DE GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 4,986,183.12
2022	FONDO DE GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$ 5,360,526.84
2022	FONDO DE GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 524,328.00
2022	FONDO DE GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$ 76,865.04
	TOTAL, DE FONDO DE GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$ 39,103,360.08

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 83,898,178.92
	TOTAL, DE FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA		\$ 83,898,178.92

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 434,287.32
2022	IMPUESTO SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$ 169,248.00
2022	IMPUESTO SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$ 48,395.64
	TOTAL, DE IMPUESTO SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		\$ 651,930.96

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 147,694.32
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 50,541.96
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 2,614.08
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$ 31,337.52

	TOTAL, DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$ 232,187.88
--	--	--	----------------------

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 603,121.92
2022	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$ 751,844.88
2022	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 56,432.04
	TOTAL, DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)		\$ 1,411,398.84

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$ 22,397.04
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,400,240.16
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$ 963,478.44
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 93,756.00
	TOTAL, DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		\$ 2,479,871.64

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)	SERVICIOS PERSONALES	\$ 999,999.96
2022	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,564,082.88



2022	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)	SERVICIOS GENERALES	\$ 22,247.04
	TOTAL, DE PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)		\$ 2,586,329.88

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 701,981.88
2022	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,044,578.40
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 894,013.56
2022	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1,197,373.80
	TOTAL, DE RECURSOS PROPIOS		\$ 3,837,947.64
TOTAL, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS			\$ 180,608,452.20

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, POR UN MONTO TOTAL DE \$180,608,452.20 (CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 14:30 HORAS DEL DÍA 14 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON}

C. MARCOS BAUTISTA MEDINA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

ING. ANABEL MATEOS SANCHEZ
SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA



C.BARDOMIANO HERNÁNDEZ GARCÍA
REGIDOR
RÚBRICA

LIC. MA. DEL PILAR DOMINGUEZ VAZQUEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. GERMÁN GONZÁLEZ VÁZQUEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. CATALINA MARTÍN BAUTISTA
REGIDORA
RÚBRICA

C. AMANCIO REYES VALDIVIA
REGIDOR
RÚBRICA

C. ROSA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. LEOCADIA GARCÍA HERNÁNDEZ
REGIDORA
RÚBRICA

MTRO. CARLOS DANIEL JUÁREZ MEDINA
REGIDOR
RÚBRICA

LIC. FLOR ZULEYRA DELGADO MARIANO
REGIDORA
RÚBRICA

LIC. NORA AIDHE LUCIANO MARTINEZ
REGIDORA
RÚBRICA

LIC. SAMUEL MEDINA VITE
REGIDOR
RÚBRICA

C. MÓNICA CAMINO AGUSTÍN
REGIDORA
RÚBRICA

Derechos Enterados. 19-05-2022



**MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
MODIFICADO PARA EL EJERCICIO 2021**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 9:06 HORAS DEL DÍA 7 DE ABRIL DE 2022, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIMAPAN, HGO., LOS CC.ALAN JESUS RIVERA VILLANUEVA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. YARABETH BETZABÉ CALDERÓN GARCÍA SINDICO (S) PROCURADOR(ES); ASÍ COMO LOS REGIDORES:C.JUAN CARLOS GONZÁLEZ SEVERO, C. BLANCA ESTELA ESTRADA PÉREZ, C. MARCELO TREJO SANDOVAL, C. ELVIA RESÉNDIZ BELTRAN, C. JUAN MIGUEL SÁNCHEZ BELTRÁN, C. LUCÍA APARCIO GARCÍA, C. ISRAEL RAMÍREZ NIEVES, C. RUFINO CONTRERAS VELÁZQUEZ, C. ANGÉLICA ESPINO, DULCE MARÍA MUÑIZ MARTÍNEZ, C. CARLOS ALBERTO SILVA RAMOS Y C.MARÍA DEL ROSARIO RESÉNDIZ RESÉNDIZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$1,152,770.00
2021	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,042,825.06
2021	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$8,729,936.18
2021	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,570,464.07
2021	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$750,517.06
2021	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PÚBLICA	\$1,275,000.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$18,521,512.37
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	INVERSION PÚBLICA	\$633,089.00
	TOTAL DE PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		\$633,089.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	BRIGADAS RURALES DE INCENDIOS FORESTALES DEL PROGRAMA NACIONAL FORESTAL	SERVICIOS PERSONALES	\$156,000.00

2021	BRIGADAS RURALES DE INCENDIOS FORESTALES DEL PROGRAMA NACIONAL FORESTAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$82,601.00
2021	BRIGADAS RURALES DE INCENDIOS FORESTALES DEL PROGRAMA NACIONAL FORESTAL	SERVICIOS GENERALES	\$20,000.00
2021	BRIGADAS RURALES DE INCENDIOS FORESTALES DEL PROGRAMA NACIONAL FORESTAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$44,449.00
TOTAL DE BRIGADAS RURALES DE INCENDIOS FORESTALES DEL PROGRAMA NACIONAL FORESTAL			\$303,050.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO	INVERSION PÚBLICA	\$8,320,060.58
TOTAL DE PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO			\$8,320,060.58
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$42,287.17
2021	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	SERVICIOS GENERALES	\$121,452.00
2021	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$17,400.00
TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PORENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES			\$181,139.17
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$32,540,042.00
2021	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$945,482.91
2021	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$1,474,524.49
2021	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,734,210.00
TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			\$36,694,259.40
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$4,887,743.00
2021	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,339,809.99



2021	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$6,308,438.70
2021	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,361,151.24
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$16,897,142.93
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$424,106.92
2021	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$500,884.82
2021	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$107,122.84
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$1,032,114.58
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$70,211.28
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTOSOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$70,211.28
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$131,146.79
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		\$131,146.79
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$252,191.71
2021	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$78,292.34
2021	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$76,503.72
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$406,987.77
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$1,031,790.00
2021	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$890,468.22



	FEDERACIÓN		
2021	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$559,835.04
2021	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$526,797.80
	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		\$3,008,891.06
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$327,865.70
2021	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$207,905.32
2021	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$92,177.13
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		\$627,948.15
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$570,894.57
2021	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$438,741.63
	TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)		\$1,009,636.20
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (OTROS REGÍMENES)	SERVICIOS GENERALES	\$1,763.54
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (OTROS REGÍMENES)		\$1,763.54
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS AÑOS ANTERIORES	SERVICIOS GENERALES	\$17.39



	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS AÑOS ANTERIORES		\$17.39
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	RECARGOS A INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	SERVICIOS GENERALES	\$695.83
	TOTAL DE RECARGOS A INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA		\$695.83
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	MULTAS POR INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	SERVICIOS GENERALES	\$1,535.35
	TOTAL DE MULTAS POR INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA		\$1,535.35
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$22,340,705.89
	TOTAL DE MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		\$22,340,705.89
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$8,252,854.00
2021	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$7,707,254.46
2021	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$10,083,669.55
2021	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$2,430,003.98
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		\$28,473,781.99
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE



2021	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$79,400.00
2021	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	SERVICIOS GENERALES	\$120,600.00
2021	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
	TOTAL DE PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO		\$200,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	SERVICIOS PERSONALES	\$216,000.00
2021	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$207,602.36
2021	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	SERVICIOS GENERALES	\$217,662.43
2021	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$40,000.00
	TOTAL DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS		\$681,264.79
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021 :			\$139,536,954.06

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, POR UN MONTO TOTAL DE \$139,536,954.06 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 06/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 11:50 HORAS DEL DÍA 7 DEL MISMO MES Y AÑO.



FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

C. ALAN JESUS RIVERA VILLANUEVA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. YARABETH BETZABE CALDERON GARCIA
SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

C. JUAN CARLOS GONZALEZ SEVERO
PRIMER REGIDOR
RÚBRICA

C. BLANCA ESTELA ESTRADA PEREZ
SEGUNDO REGIDOR
RÚBRICA

C. MARCELO TREJO SANDOVAL
TERCER REGIDOR
RÚBRICA

C. ELVIA RESENDIZ BELTRAN
CUARTO REGIDOR
RÚBRICA

C. JUAN MIGUEL SANCHEZ BELTRAN
QUINTO REGIDOR
RÚBRICA

C. LUCIA APARACIO GARCIA
SEXTO REGIDOR
RÚBRICA

C. ISRAEL RAMIREZ NIEVES
SEPTIMO REGIDOR
RÚBRICA

C. RUFINO CONTRERAS VELASQUEZ
OCTAVO REGIDOR
RÚBRICA



C. ANGELICA ESPINO NIEVES
NOVENO REGIDOR
RÚBRICA

C. DULCE MARIA MUÑIZ MARTINEZ
DECIMO REGIDOR
RÚBRICA

C. CARLOS ALBERTO SILVA RAMOS
DECIMO PRIMER REGIDOR
RÚBRICA

C. MARIA DEL ROSARIO RESENDIZ RESENDIZ
DECIMO SEGUNDO REGIDOR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 17-05-2022

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

